

DECRETOS

SALTA, 23 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1108**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 31965-SG-2010.-****VISTO** las actuaciones de referencia; y**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 1 la Sra Nieves del Valle Torres de Quiroga, Presidenta de la Asociación de Ciegos Habib Yazlle, solicita una Subvención por la suma de \$ 5.000,00 por los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso, para ser aplicado a los costos que demandan las refacciones que se llevan a cabo en la sede de la entidad, como así también dar una ayuda económica a los socios de dicha institución;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 13 autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil) a razón de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil) en cinco cuotas correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la partida presupuestaria;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado, a pagarse en cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 5.000,00 cada una;

QUE a fs. 24/24 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 24 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 25.000,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 26/26 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08/ art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL) a pagarse de la siguiente manera: en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL), correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del cte. año, a favor de la **ASOCIACION DE CIEGOS HABIB YAZLLE** representada por su Presidenta **Sra. Nieves del Valle Torres de Quiroga, D.N.I. Nº 11.943.375**, con domicilio legal en calle Lerma Nº 1.446 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la **ASOCIACION DE CIEGOS HABIB YAZLLE** representada por su Presidenta **Sra. Nieves del Valle Torres de Quiroga.-**

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda, de Acción Social.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET

SALTA, 23 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1109**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 82-65999-SG-2010.-****VISTO** el Expediente de referencia, y;**CONSIDERANDO**

QUE a través del mismo el Subsecretario de Servicios Públicos requiere la ampliación del servicio que presta la firma Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F, el que no se encuentra previsto en el contrato aprobado por Decreto Nº 556/10, adjuntando Orden de Servicio Nº 6/10 y Nota de Pedido Nº 009/10 en la que se solicita la prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana en la Ciudad de Salta, correspondiente a los días 25-12-2010 y 01-01-2011 respectivamente;

QUE expresa que lo enunciado precedentemente se encuadra en la cláusula décima quinta del citado instrumento legal... "Los incrementos o disminuciones serán obligatorios para LA CONTRATISTA y se pondrán en marcha inmediatamente luego de notificada la Orden de Servicios y la emisión del Decreto del D.E.M. de autorización, la liquidación y pago de las modificaciones aludidas se producirán desde la fecha de efectivo inicio de la ampliación o disminución";

QUE asimismo la cláusula trigésima primera establece que todas aquellas cuestiones no previstas expresamente en el contrato aprobado por Decreto Nº 556/10 serán de aplicación las normas y disposiciones contenidas en el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y documentación descripta en ellos y sus Anexos, Notas Aclaratorias, lo establecido en la Oferta, Plan de Trabajo y Propuestas y todas documentación obrante en el expediente de la Licitación Pública Nº 19/09, Ordenanzas Nº 33276/81, 7597/96, Ley 6838/96 y sus modificatorias, Decreto Reglamentario Municipal 931/96 y sus modificatorias. Leyes y otras normas legales vigentes;

QUE a fs. 6 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas, solicitando se informe sobre la existencia de partida presupuestaria y de corresponder se elabore la Nota de Pedido y la posterior afectación preventiva;

QUE a fs. 7 y 8 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto efectúa Nota de Pedido e Imputación Presupuestaria pertinente por la suma de \$ 685.130.- (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA);

QUE a fs. 9 la Subsecretaría de Finanzas determina la factibilidad financiera y autoriza la modalidad de pago "Contado Factura Conformada";

QUE 10/11 intervienen la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

QUE a fs.13 la Subsecretaría de Auditoría Interna efectúa el análisis de las actuaciones informando que el requerimiento se ajusta a las disposiciones legales establecidas en el Decreto Nº 318/04 y sus modificatorias, Ordenanza 13526/09, resultando válido en el cumplimiento de la normativa vigente

QUE de conformidad a lo expuesto precedentemente procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Ampliación de Servicios a favor de la Empresa contratista del Servicio de Higiene Urbana **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.**, por la suma de \$ 685.130.- (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA), correspondiente a Orden de Servicio Nº 06/10 y Nota de Pedido Nº 09/10 de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por los días 25-12-2010 y 01-01-2011 respectivamente, de conformidad a lo establecido en la Cláusulas Décimo Quinta y Trigésimo Primera del Contrato aprobado por Decreto Nº 556/10.

ARTICULO 2º.- LA contratista deberá efectuar la ampliación del monto de la garantía de ejecución.-

ARTICULO 3º.- DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente por Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

SALTA, 23 DICIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 1110
 SECRETARÍA DE GOBIERNO**

VISTO que la Señora Secretaria de Gobierno Dra. Gisella Ivana Moreno, se ausentará de sus funciones los días 27, 28 y 29 de diciembre de 2.010 por razones de índole familiar; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Señora Secretaria General, Dra. ESTELA NOEMÍ SOTO;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR a la Señora Secretaria General Dra. ESTELA NOEMÍ SOTO, la atención de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** los días 27, 28 y 29 de diciembre de 2.010 por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y las Señoras Secretarías General y de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - MORENO

SALTA, 28 DICIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 1111
 SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
 REF.: Expte Nº 7093-SO-2009.-**

VISTO el ofrecimiento de donación efectuado por los Sres. Laudani Roberto Ángel , Capella Marta Beatriz, Corregidor Fortunato y Navarro Jorge Alberto, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de terreno correspondiente a las Matriculas Nº 142978, 142979 y 142980, Fracciones 21c, 21d y 21e, de la Sección “Q” Departamento Capital, y ;

CONSIDERANDO

QUE dicha superficie será destinada al uso público municipal;

QUE a fs. 103 la Dirección de Catastro y Urbanización solicita se de continuidad al trámite de aceptación de la donación en cuestión, atento a que la presente urbanización denominada Barrio El Palenque ha cumplido con los requisitos establecidos por el Código de Planeamiento Urbano;

QUE en el Dictamen Nº 274/10 producido por Asesoría Legal de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, dictamina que deberá emitirse el pertinente Decreto que Declare de Interés Municipal la transmisión a título gratuito que se intenta realizar;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 8028, se debe declarar de Interés Municipal el ofrecimiento de referencia, por lo que se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

QUE dada la naturaleza de transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el Art. 22º inc. K de la Carta Municipal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el ofrecimiento de donación efectuado por los Sres. Laudani Roberto Ángel, Capella Marta Beatriz, Corregidor Fortunato y Navarro Jorge Alberto a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 2 Has. 3.122,03 m2, identificado como Matriculas Nºs. 142978, 142979 y 142980 - Fracción 21c, 21b y 21e - Sección “Q”, Departamento Capital, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a Calles1 Ha.8.885,26 Mts.2
 Superficie destinada a Ochavas257,95 Mts.2
 Superficie destinada a Esp. Verdes..... 3.978,82 Mts.2
 Superficie Total.....2 Has.3.122,03 Mts.2

ARTÍCULO 2º.- LA Superficie mencionada en el artículo anterior será destinada al uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTÍCULO 3º.-REMITIR las actuaciones y copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante de acuerdo al artículo 22º inc. “K” de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia del presente Decreto a los Sres. Laudani Roberto Ángel, Capella Marta Beatriz, Corregidor Fortunato y Navarro Jorge Alberto.-

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón Sub Secretaria de Planeamiento Urbano con sus dependencias intervinientes y Dirección de Patrimonio.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Planificación y Desarrollo, de Obras Públicas y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN – MASCARELLO - ABELEIRA

SALTA, 28 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1112

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 131.096-IM-2007.

VISTO las actuaciones de referencia, en las cuales la agente Sra. María Ernestina Armata solicita la revisión de su liquidación de haberes desde momento en que goza de tutela gremial año 1991 hasta la fecha y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 123/128 el Subsecretario de Auditoría Interna comparte el Dictamen de la Dirección General Técnica Normativa favorable a la procedencia del reclamo.

QUE a fs. 139 /143 obra el Asesor Contable Cr Mauricio Bubenias Practica Planilla de liquidación de interés aplicando la Tasa Activa a la deuda informada por el Departamento de Liquidaciones y Sueldos;

QUE a fs. 156/165 el Subsecretario de Auditoría Interna comparte el nuevo informe de la Dirección General Técnica Normativa y se practica Liquidación que rectifica la deuda en cuanto a la Tasa De Interés aplicable;

QUE a fs. 166 obra presentación de la agente María E. Armata arrojando antecedentes que acreditan el impulso del trámite administrativo tendiente al pago de las diferencias salariales adeudadas;

QUE a fs. 167 Procuración General remite las actuaciones en consulta al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE a fs. 169/171 interviene el Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE a fs. 175/177 obra Dictamen Nº 95 emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos de la Procuración quien entiende que habiendo intervenido el Tribunal de Cuentas sin objeción alguna, un eventual litigio con la agente con todos los antecedentes obrantes y las manifestaciones de la agente Sonia Avendaño a cargo del Departamento de Liquidaciones y Sueldos en el sentido de que no se abonó las diferencias por orden verbal del entonces ejecutivo municipal (fs. 152), más el constante devengamiento de intereses podría traer aparejado un perjuicio significativo para el erario municipal. Por ello sugiere celebrar un convenio transaccional con la agente teniendo en cuenta su ofrecimiento de renunciar al 30% de la deuda consolidada determinada a fs. 161/165, quedando congelados los intereses al 22/03/10, adjunta Borrador de Convenio Transaccional;

QUE a fs. 180 la Dirección General de Asesoría Profesional de la Secretaria de Hacienda manifiesta que Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta se expidió a fs.178 y por dado que cualquier opinión de esa Asesoría Legal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, las presentes se encuentran en condiciones de proseguir su trámite;

QUE a fs. 183 la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE a fs. 184 la Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera correspondiente al Convenio celebrado con la agente María Ernestina Armata;

QUE en base a lo expuesto corresponde se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el CONVENIO TRANSACCIONAL celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la agente Sra. María Ernestina Armata, el que como anexo forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR por la Dirección Despacho de la Secretaria de Hacienda a la agente Sra. María Ernestina Armata del contenido del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por la Secretaria de Hacienda y Procuración General.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 28 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1113

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 38954-SH-09.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública Nº 27/10, convocada para la "LOCACIÓN DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL", autorizada por Decreto Nº 0790/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE se verificó el cumplimiento de la publicación respectiva en el Boletín Oficial y en los diarios de circulación local (fs. 111/113), como así también la invitación a los organismos respectivos para su participación de la Apertura de Sobres;

QUE mediante acta Extraprotocolar Municipal Nº 72 (fs. 131), se presentó a formular oferta solamente una (01) Empresa del rubro, OBRAS Y SERVICIOS de SALVADOR MARINARO RUSSO, por el monto y condiciones allí detalladas;

QUE la Comisión Evaluadora designada elaboró el Informe de Preadjudicación (fs. 185 y 182 vta.), recomendando aceptar la oferta presentada por la Empresa OBRAS Y SERVICIOS de SALVADOR MARINARO RUSSO, estableciendo la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 27/10, en consideración a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, todo ello en la suma de \$ 45.600,00 (Pesos cuarenta y cinco mil seiscientos con 00/100), por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE la Dirección General de Contrataciones (fs. 185 y 185 vta.) concluye que en consideración al monto de la cotización preadjudicada que asciende a la suma de \$ 45.600,00 (Pesos cuarenta y cinco mil seiscientos con 00/100) I.V.A. incluido y atento a lo establecido en el Artículo Nº 09 de la Ley Nº 6.838 y del artículo Nº 09 del Decreto

Municipal Nº 0931/96, correspondería realizar la adjudicación a la única Empresa presentada en el marco legal mencionado, aún cuando la misma supere el presupuesto oficial autorizado en virtud de que el mismo fuera confeccionado con valores del mes de marzo/10 y la apertura fuera del mes de septiembre/10 y cumplimentado con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos;

QUE a fojas 187 y 187 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa, que el procedimiento administrativo impuesto a las actuaciones, se realizó correctamente y de manera oportuna, resguardándose los principios generales que establece el Decreto Nº 0931/96, Art. Nº 7 y modificatorios, Ley Nº 6.838 y Ordenanza Nº 13.775;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 27/10 convocada para la "LOCACIÓN DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL", a la Empresa **OBRAS Y SERVICIOS de SALVADOR MARINARO RUSSO**, por la suma de \$ **45.600,00 (Pesos cuarenta y cinco mil seiscientos con 00/100)**, I.V.A. incluido, por los motivos expuestos en los considerandos y resultar más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 2º.-SUSCRIBIR el Contrato de Locación de Inmueble con la Empresa **OBRAS Y SERVICIOS de SALVADOR MARINARO RUSSO**, por el monto expresado en el artículo 1º y demás condiciones especificadas en los pliegos de bases y condiciones que ha regido el llamado a licitación pública respectiva, facultándose para ello al Señor Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 3º.-DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR POR Dirección Despacho Secretaria de Hacienda, a la empresa **OBRAS Y SERVICIOS de SALVADOR MARINARO RUSSO**.-

ARTICULO 6º.-EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

SALTA, 28 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1114

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 18.166-SH-10.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública Nº 21/10, convocada para la "ADQUISICION DE TROFEOS, MEDALLAS, PLAQUETAS Y COPAS", autorizada por Decreto Nº 0610/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE se verificó el cumplimiento de la publicación respectiva en el Boletín Oficial y en los diarios de circulación local (fs. 141/147), como así también la invitación a los organismos respectivos para su participación de la Apertura de Sobres;

QUE mediante acta Extraprotocolar Municipal Nº 53 (fs. 164), se presentó a formular oferta solamente una (01) Empresa del rubro, THE SPORT 21 de MARISA ANDREA CAVICCHINI, por el monto y condiciones allí detalladas;

QUE la Comisión Evaluadora designada elaboró el Informe de Preadjudicación (fs. 216 y 216 vta.), recomendando aceptar la oferta presentada por la Empresa THE SPORT 21 de MARISA ANDREA CAVICCHINI, estableciendo la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 21/10, en consideración a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, todo ello en la suma de \$ 53.729,50 (Pesos cincuenta y tres mil setecientos veintinueve con 50/100), por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fojas 228, 228 vta. y 229 Dirección de Contrataciones destaca que el tiempo transcurrido desde el inicio de las presentes actuaciones (23/03/10) hasta la Fecha de Apertura de Sobres (01/09/10), inevitablemente se registro un alza en los precios de los materiales solicitados, condición esta que también fue advertida y analizada por la Comisión de Preadjudicación, entendiéndose por ello que existe una razonable y prudente proporción entre los precios estimados al momento de realizarse el pedido de los Trofeos, Medallas, Plaquetas y Copas, y los precios cotizados al momento de la recepción de la oferta de los mismos y que la adjudicación deberá recaer en la propuesta mas conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, requisitos estos que se encuentran debidamente analizados por la Comisión de Preadjudicación, órgano competente, por la especialidad, para analizar la oportunidad, merito y conveniencia de esta licitación;

QUE la Dirección General de Contrataciones (fs. 230 y 230 vta.) concluye que en consideración al monto de la cotización preadjudicada que asciende a la suma de \$ 53.729,50 (Pesos cincuenta y tres mil setecientos veintinueve con 50/100) I.V.A. incluido y atento a lo establecido en el Artículo Nº 09 de la Ley Nº 6.838 y del artículo Nº 09 del Decreto Municipal Nº 0931/96, correspondería realizar la adjudicación a la única Empresa presentada en el marco legal mencionado, aún cuando la misma supere el presupuesto oficial autorizado en virtud de que el mismo fuera confeccionado con valores del mes de marzo/10 y la apertura fuera del mes de septiembre/10 y cumplimentado con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos;

QUE a fojas 232 y 232 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa, que el procedimiento administrativo impuesto a las actuaciones, se realizó correctamente y de manera oportuna, resguardándose los principios generales que establece el Decreto Nº 0931/96, Art. Nº 7 y modificatorios, Ley Nº 6.838 y Ordenanza Nº 13.775;

QUE a fojas 239 la empresa THE SPORT 21 de MARISA ANDREA CAVIC CHINI procede a ampliar la validez de oferta por el término de 30 días hábiles a partir del 16/11/10;

QUE a fojas 240 Dirección General de Deportes informa la prorroga de la entrega de premios de los Juegos de la Ciudad, la cual se realizará el día 22 de diciembre para todas las disciplinas deportivas como así también la de los otros eventos deportivos organizados por dicha Dirección;

QUE a fojas 241 Dirección General de Contrataciones advierte que hasta la fecha de Apertura de Sobres (01/09/10) se registró un alza en los precios de los materiales solicitados, por lo que se entiende que existe una razonable y prudente proporción entre los precios estimados al momento de realizarse el pedido de materiales los precios cotizados al momento de la recepción de la oferta de los mismos;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 21/10 convocada para la "ADQUISICION DE TROFEOS, MEDALLAS, PLAQUETAS Y COPAS", a la Empresa THE SPORT de MARISA ANDREA CAVICCHINI, por la suma de \$ 53.729,40 (Pesos cincuenta y tres mil setecientos veintinueve con 40/100), I.V.A. incluido, por los motivos expuestos en los considerandos y resultar más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR POR Dirección Despacho Secretaria de Hacienda, a la empresa THE SPORT 21 de MARISA ANDREA CAVICCHINI.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

SALTA, 28 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1115

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 49642-SH-09 y 65232-SH-09.-

VISTO los expedientes de referencia, correspondientes a la Licitación Pública Nº 26/10, convocada para el "ALQUILER DE DOS (02) COLECTIVOS", autorizado por Decreto 0730/10 y;

CONSIDERANDO:

QUE encontrándose aprobado el pliego de condiciones generales y particulares por Resolución de la Secretaría de Acción Social Nº 023/10 (fs. 75), autorizado el llamado a licitación pública y la imputación del gasto mediante Decreto Nº 0730/10 (fs. 103), se procedió a publicar el llamado a cotizar en el Boletín Oficial (fs. 116/117) y en los diarios de circulación local (fs. 118/119), invitándose a la apertura de sobres a los organismos intervinientes;

QUE mediante Acta Extraprotocolar Municipal Nº 061/10 (fs. 136) en el Acto de Apertura de los sobres se presentó una sola empresa a formular oferta, DON PAPEL S.R.L., otorgando un plazo de 72 horas para la presentación de la documentación faltante;

QUE a fojas 193 la Dirección de Contrataciones da a conocer que la firma DON PAPEL S.R.L. informa la imposibilidad de dar cumplimiento con la presentación del Certificado de Libre Deuda o Regularización Fiscal adjuntando documentación restante solicitada en Acta de Apertura;

QUE a fojas 194 la Comisión de Preadjudicación aconseja desestimar la oferta presentada por la firma DON PAPEL S.R.L., en virtud del incumplimiento del art. 1 inc. G y H del Pliego de Cláusulas Particulares,

QUE Dirección General de Contrataciones considera conveniente declarar fracasado el proceso selectivo de la contratación de referencia, por resultar inadmisibles las ofertas presentadas;

QUE el art. 29 de la Ley Nº 6.838 dispone: "Las entidades mencionadas en el artículo 1º) podrán dejar sin efecto los procedimientos indicados precedentemente hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados...";

QUE asimismo la doctrina y la jurisprudencia es pacífica y coincidente con esta facultad. Así por ejemplo: ... "Debe reconocerse el derecho de la Administración pública de dejar sin efecto una licitación, en cualquier estado de la tramitación, previo a la adjudicación..." (CNCiv. Sala B, 16/3/82, ED, 101 – 548, nº 14, jurisprudencia condensada);

QUE a fojas 197 y 197 vta. Dirección General de Contrataciones luego de efectuar el análisis pertinente considera conveniente declarar fracasado el llamado a Licitación Pública Nº 26/10 y el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación: "ALQUILER DE DOS COLECTIVOS", notificándose esta decisión a la empresa oferente, habilitándose a la Dirección de Contrataciones a llevar a cabo el procedimiento dispuesto por el art. 13, inc. b) de la Ley Nº 6838 con similares condiciones e invitando a los oferentes que participaron y a los que se considere necesarios para asegurar una mayor concurrencia;

QUE a fojas 199 y 199 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-DECLARAR FRACASADA por inadmisibilidad de oferta la presente Licitación Pública Nº 26/10, convocada para el "ALQUILER DE DOS (02) COLECTIVOS", por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección General de Contrataciones, a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley Nº 6838, el "ALQUILER DE DOS (02) COLECTIVOS", según Nota de Pedido Nº 00124/10, efectuado por la Secretaría de Acción Social, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100).-

ARTICULO 3º.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo 2º, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4º.-DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Acción Social y la Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Secretaría de Acción Social y de Hacienda.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

SALTA, 28 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1116

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 055.033-SH-2.010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, eleva planilla con nómina de personal uniformado para la liquidación y pago de horas extraordinarias por cobertura en las arterias que comprenden los carriles selectivos para el Transporte Público de Pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado adicional fue acordado con las autoridades de la Autoridad Metropolitana del Transporte por el servicio de cobertura en las arterias que comprenden los carriles selectivos;

QUE dicho servicio se cumplió entre las fechas comprendida desde el 16 al 30 de Octubre del corriente año, en jornadas de 4 (cuatro) horas por turno mañana y tarde, indicando que el importe por hora asciende a \$ 20,00 (pesos veinte con 00/100) lo que hace un total de \$ 80,00 (pesos ochenta con 00/100) por día por inspector;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ESTABLECER la liquidación y pago de un **monto fijo no remunerativo ni bonificable** de \$ 20,00 (pesos veinte) por cada hora extraordinaria trabajada y hasta un máximo de **cuatro (4)** horas por día por inspector, para el personal de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de Jefatura de Gabinete, correspondiente al periodo comprendido desde el 16 al 30 de Octubre de 2.010.

ARTICULO 2º. LA mencionada dependencia deberá elevar a la Dirección General de Administración de Personal la nómina de personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 28 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1117

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 046.587-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director de Espacios Verdes, solicita se autorice la liquidación y pago al personal por la realización de horas extraordinarias, para cubrir las guardias y servicios especiales durante las festividades religiosas del Señor y de la Virgen del Milagro, y;

CONSIDERANDO:

QUE surge que efectivamente los agentes en cuestión trabajaron y cumplieron labores esenciales para el área donde se desempeñan, desarrollando las tareas necesarias para el normal desenvolvimiento de la misma, todo ello durante el período comprendido desde el 06.09.10 hasta el 15.09.10, conforme surge de las Planillas de Extensión Horaria que se adjuntan de fs. 4 a fs. 13, inclusive;

QUE asimismo, debe tenerse en cuenta que esa real prestación de servicios se halla convalidada, por la solicitud del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos C.P.N. Sr. Mario Cuello y el Sr. Héctor Serrat, a cargo de la Dirección de Espacios Verdes, debiendo los agentes sujetarse a cumplir con las órdenes impartidas, desconociendo la inexistencia oportuna del instrumento legal que lo hubiere autorizado;

QUE una supuesta negativa a reconocerle a dichos agentes el pago de los servicios cumplidos haría incurrir al órgano comunal en un enriquecimiento sin causa, ello en razón del beneficio que surge para la Municipalidad de la Ciudad de Salta, los servicios, la fuerza y conocimientos laborales que se prestaron en las diferentes dependencias de la Dirección de Espacios Verdes sin contar con instrumento legal alguno, pero con la promesa de que se le abonarían las mismas;

QUE a fs. 31/32 la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen Nº 2185/10 del cual surge que la naturaleza propia del caso conllevaría necesariamente a la aplicación de la figura jurisprudencial de *Legítimo Abono*, en razón de no haber sido los agentes autorizados con carácter previo al cumplimiento de tales servicios fuera de su horario habitual de trabajo;

QUE la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico establece el cupo de horas extraordinarias y el monto asignado, para el personal de la Dirección antes citada que prestaron servicios en las Festividades del Milagro;

QUE la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de crédito presupuestario para afrontar dicho gasto;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. AUTORIZAR la liquidación y pago de un **monto fijo y no remunerativo ni bonificable** de \$24,00 (pesos veinticuatro) por cada hora extraordinaria trabajada por el personal de la **Dirección de Espacios Verdes** de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, durante el período comprendido desde el **06.09.10** hasta el **15.09.10**, inclusive, y hasta un cupo máximo de cuarenta (40) horas por agente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO - ABELEIRA

SALTA, 29 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1118

SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO el Decreto Nº 1022/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado Decreto en su Artículo 1º se dispone modificar el Artículo 1º, primer párrafo del Decreto Nº 0525/10, el cual expresa: "*Agentes comprendidos: Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes del Tribunal de Cuentas y aquellos agentes de Planta Transitoria con la modalidad de contratos con aportes y designación, bajo los términos del Decreto Nº 1357/09 y modificatorios, como así también los agentes con designación en Agrupamiento Político, estamento de apoyo, pasantías y Planes Sociales (Jefes de Hogar y PEC), con relación laboral vigente con el Municipio*";

QUE por Decreto Nº 0956/10 y 0957/10 se rescinde y se deja sin efecto, los Contratos de Locación de Servicios y la Designación, en caso de corresponder de las personas que se mencionan en el anexo, para cumplir funciones en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, y que fueron oportunamente dispuesta mediante los Decretos correspondientes;

QUE por el Decreto Nº 0958/10 se incorpora a la planta permanente del personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a los agentes con 4 años o más como contratados y/o designados, quienes ingresarán en el agrupamiento que corresponda para cada caso y por el nivel D del Tramo de Transición, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 1350/09;

QUE por el Decreto Nº 0959/10 se incorpora a la planta permanente del personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a los agentes revistan con 10 años o más como contratados y/o designados, a partir de la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 1350/09;

QUE se ha observado, que mediante Decreto Nº 0960/10, se designa a los agentes de planta permanente que ocupaban cargos de Conducción que para cada caso se consigna, en las distintas dependencias del Tribunal de Cuentas, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto Nº 1357/09 y de acuerdo al Artículo 3º del citado Decreto, modificado por el Decreto Nº 0175/10, según corresponda, correspondiendo en consecuencia excluirlos, a los mencionados de dicho Decreto;

QUE en virtud del Decreto Nº 1022/10, resulta oportuno excluir de los Anexos respectivos de los Decretos Nº 0956/10, 0957/10, 0958/10, 0959/10 y 0960/10 a los agentes que revistan en el Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. EXCLUIR del Anexo del Decreto Nº 0956/10, que rescinde y deja sin efecto, los Contratos de Locación de Servicios y la Designación, en cada caso en particular, a las personas que cumplen funciones en el Tribunal de Cuentas Municipal, que se indican en el **Anexo I** que forma parte del presente, a partir de la fecha del citado acto administrativo.

ARTICULO 2º. EXCLUIR del Anexo del Decreto Nº 0957/10, que rescinde y se deja sin efecto, los Contratos de Locación de Servicios y la Designación, en cada caso en particular, a las personas que cumplen funciones en el Tribunal de Cuentas Municipal, que se mencionan en el **Anexo II** que forma parte del presente, a partir de la fecha del citado acto administrativo.

ARTICULO 3º. EXCLUIR del Anexo del Decreto Nº 0958/10, que incorpora a la planta permanente del personal de la Municipalidad de la

Ciudad de Salta a los agentes con 4 años o más como contratados y/o designados, al personal que cumple funciones en el Tribunal de Cuentas Municipal que se detalla en el **Anexo III** que forma parte del mismo, a partir de la fecha del citado acto administrativo.

ARTICULO 4º. EXCLUIR del Anexo del Decreto Nº 0959/10, que incorpora a la planta permanente del personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a los agentes revistan con 10 años o más como contratados y/o designados, al personal que cumple funciones en el Tribunal de Cuentas Municipal que se especifica en el **Anexo IV** que forma parte del mismo, a partir de la fecha del citado acto administrativo.

ARTICULO 5º. EXCLUIR del Anexo del Decreto Nº 0960/10, que designa a los agentes de planta permanente que ocupaban cargos de Conducción que para cada caso se consigna, en las distintas dependencias del Tribunal de Cuentas Municipal que se enumera, a partir de la fecha del citado acto administrativo, a las personas que se mencionan seguidamente:

Apellido y Nombre	Documento Nº
LLIMOS, Antonio Ricardo	11.539.438
ESCUADERO SAMAME de QUINTANA, Beatriz	12.790.066
OLIVER, Humberto César	18.595.025

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 7º. TOMAR razón Tribunal de Cuentas Municipal y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 8º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 29 DICIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 1119
SECRETARÍA DE HACIENDA**

VISTO el Decreto Nº 1022/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado Decreto en su Artículo 1º se dispone modificar el Artículo 1º, primer párrafo del Decreto Nº 0525/10, el cual expresa: "*Agentes comprendidos: Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes del Tribunal de Cuentas y aquellos agentes de Planta Transitoria con la modalidad de contratos con aportes y designación, bajo los términos del Decreto Nº 1357/09 y modificatorios, como así también los agentes con designación en Agrupamiento Político, estamento de apoyo, pasantías y Planes Sociales (Jefes de Hogar y PEC), con relación laboral vigente con el Municipio*";

QUE mediante Ordenanza Nº 13.648, en su Artículo 1º enuncia: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Ejercicio Fiscal 2.010 a Planta Permanente, al personal de Planta Transitoria, tomando como parámetros las previsiones establecidas para el ingreso a Planta Permanente, conforme la normativa legal vigente, siendo prioritarias las condiciones de idoneidad y antigüedad de permanencia ininterrumpida durante cuatro (4) años como Personal de Planta Transitoria al momento de su designación;

QUE en el Artículo 2º de la mencionada Ordenanza expresa: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante a incorporar a Planta Permanente a partir del Ejercicio Fiscal 2.010, a aquellas personas que acrediten una antigüedad superior a los diez (10) años de servicios en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

y que a la fecha de su incorporación se encontraran prestando servicios en el Municipio;

QUE asimismo, los Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10 aprueban el ingreso del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas;

QUE algunas de las personas mencionadas se encuentran vinculadas a este Municipio mediante Contratos de Locación de Servicios, hasta el 31.12.10, o designadas en Planta Transitoria, los cuales han sido admitidos a dicho procedimiento mediante las Resoluciones N°s. 040/10, 041/10 y 054/10;

QUE es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal incorporar a los agentes mencionados en el Anexo a la planta permanente del Municipio y para ello resulta necesario rescindir y dejar sin efecto, en los casos que corresponda, los Contratos o Designaciones y que han cumplido con el procedimiento de inclusión a la planta;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. RESCINDIR y DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de su notificación, los Contratos de Locación de Servicios y la Designación, en caso de corresponder de las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, para cumplir funciones en el Tribunal de Cuentas Municipal, y que fueron oportunamente dispuesta mediante los Decretos correspondientes.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Tribunal de Cuentas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 29 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1120

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota de Plenario Nº 102.100.

VISTO el Decreto Nº 1022/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado Decreto en su Artículo 1º se dispone modificar el Artículo 1º, primer párrafo del Decreto Nº 0525/10, el cual expresa: "*Agentes comprendidos: Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes del Tribunal de Cuentas y aquellos agentes de Planta Transitoria con la modalidad de contratos con aportes y designación, bajo los términos del Decreto Nº 1357/09 y modificatorios, como así también los agentes con designación en Agrupamiento Político, estamento de apoyo, pasantías y Planes Sociales (Jefes de Hogar y PEC), con relación laboral vigente con el Municipio*";

QUE mediante Ordenanza Nº 13.648, en su Artículo 1º enuncia: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Ejercicio Fiscal 2.010 a Planta Permanente, al personal de Planta

Transitoria, tomando como parámetros las previsiones establecidas para el ingreso a Planta Permanente, conforme la normativa legal vigente, siendo prioritarias las condiciones de idoneidad y antigüedad de permanencia ininterrumpida durante cuatro (4) años como Personal de Planta Transitoria al momento de su designación;

QUE asimismo, los Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10 aprueban el Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas;

QUE alguna de las personas mencionadas se encuentran vinculadas a este Municipio mediante Contratos de Locación de Servicios, hasta el 31.12.10 o designadas en Planta Transitoria, los cuales han sido admitidos a dicho procedimiento mediante Resoluciones N°s. 040/10, 041/10 y 054/10;

QUE es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal incorporar a los agentes mencionados en el Anexo a la planta permanente del Municipio, manteniendo los niveles y funciones de revista y en todo de acuerdo en lo establecido en el Decreto Nº 1350/09;

QUE lo tramitado en estas actuaciones, atento a los antecedentes e informes obrantes en autos, reúnen los requisitos para la incorporación del personal contratado o designados a planta permanente y en virtud de enmarcarse entre las facultad del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, no existe objeción legal para proceder a la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. INCORPORAR a la PLANTA PERMANENTE del personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a los agentes que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, **a partir de la fecha de su notificación,** quienes ingresarán en el agrupamiento que corresponda para cada caso.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 29 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1121

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota de Plenario Nº 102.100.

VISTO el Decreto Nº 1022/10, y;

CONSIDERANDO:

SALTA, 30 DICIEMBRE 2010

QUE mediante el mencionado Decreto en su Artículo 1º se dispone modificar el Artículo 1º, primer párrafo del Decreto Nº 0525/10, el cual expresa: "Agentes comprendidos: Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes del Tribunal de Cuentas y aquellos agentes de Planta Transitoria con la modalidad de contratos con aportes y designación, bajo los términos del Decreto Nº 1357/09 y modificatorios, como así también los agentes con designación en Agrupamiento Político, estamento de apoyo, pasantías y Planes Sociales (Jefes de Hogar y PEC), con relación laboral vigente con el Municipio";

QUE mediante Ordenanza Nº 13.648, en su Artículo 2º enuncia: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante a incorporar a Planta Permanente a partir del Ejercicio Fiscal 2.010, a aquellas personas que acrediten una antigüedad superior a los diez (10) años de servicios en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que a la fecha de su incorporación se encontraran prestando servicios en el Municipio;

QUE asimismo, los Decretos Nºs. 1351/09 y 0367/10 aprueban el Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas;

QUE alguna de las personas mencionadas se encuentran vinculadas a este Municipio mediante Contratos de Locación de Servicios, hasta el 31.12.10 o designadas en Planta Transitoria, los cuales han sido admitidos a dicho procedimiento mediante Resoluciones Nºs. 040/10, 041/10 y 054/10;

QUE es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal incorporar a los agentes mencionados en el Anexo a la planta permanente del Municipio, manteniendo los niveles y funciones de revista y en todo de acuerdo en lo establecido en el Decreto Nº 1350/09;

QUE lo tramitado en estas actuaciones, atento a los antecedentes e informes obrantes en autos, reúnen los requisitos para la incorporación del personal contratado o designados a planta permanente y en virtud de enmarcarse entre las facultad del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, no existe objeción legal para proceder a la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. INCORPORAR a la PLANTA PERMANENTE del personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a los agentes que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, **a partir de la fecha de su notificación**, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 1350/09.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

DECRETO Nº 1122**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 048.876-SG-2010.-****VISTO** las actuaciones de referencia; y**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01/02 la Sra. **SANDRA VERONICA VELAZQUEZ**, Presidente de **FIPANT- ME, Fundación de Integración de Programas para Niños y Adultos con Trastorno de Mielomeningocele**, solicita se le otorgue una colaboración por la suma de \$ 2.000,00 para ser aplicado a los costos pendientes de pago por la participación de la Fundación representando a Salta en el 1º Congreso Argentino sobre Defectos del Tubo Neural con el lema "de la niñez a la adultez", el cual se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 18 y 19 de noviembre del corriente año, en el Honorable Senado de la Nación, en el marco del Día Internacional de Espina Bífida, la Semana Nacional de Difusión de Ingesta de Acido Fólico y el Bicentenario de la Patria;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 30 autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 36 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 37 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 38/38 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04)

QUE a fs. 38 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 40/40 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ **2.000,00** (PESOS DOS MIL CON 00/100), a favor de **FIPANT- ME, Fundación de Integración de Programas para Niños y Adultos con Trastorno de Mielomeningocele**, representada por su Presidente Sra. **SANDRA VERONICA VELAZQUEZ**, D.N.I. 26.610.789, con domicilio en Calle 4, Casa 576, Bº Santa Lucia de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a **FIPANT- ME, Fundación de Integración de Programas para Niños y Adultos con Trastorno de Mielomeningocele**, representada por su Presidente Sra. **SANDRA VERONICA VELAZQUEZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 30 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1123

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 043.348-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **EDUARDO LEVIN**, Presidente de la "CAMARA DE TURISMO DE SALTA", solicita la suma de \$ 10.000,00, para ser aplicada a los costos pendientes de pago por la organización de la cena de Camaradería del Sector Turístico de Salta, la cual se llevó a cabo el 01 de octubre del cte. año en el Salón Elegance, con motivo de celebrarse el Día Internacional de Turismo;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 23 autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 10.000,00;

QUE a fs. 28 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 29 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 30/30 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04)

QUE a fs. 30 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 10.000,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 32/32 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ **10.000,00** (PESOS DIEZ MIL CON 00/100), a favor de la "CAMARA DE TURISMO DE SALTA", representada por su Presidente Sr. **EDUARDO LEVIN**, L.E. Nº 4.616.813, con domicilio en Gral. Güemes Nº 15 esq. Avda. Virrey Toledo de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la

"CAMARA DE TURISMO DE SALTA", representada por su Presidente Sr. **EDUARDO LEVIN**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 30 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1124

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 038.202-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **RAMON TOMAS RODRIGUEZ**, solicita un subsidio por la suma de \$ 2.320,00 para ser aplicado a los costos que demanda el pago de deudas que mantiene con el Instituto Jean Piaget Nº 8048, al cual concurre su hija, Mónica Rodríguez Jiménez, quien cursa el 2º año de la carrera de Turismo y Hotelería, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 06 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.320,00;

QUE a fs. 12 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.320,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ **2.320,00** (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100), a favor del Sr. **RAMON TOMAS RODRIGUEZ**, D.N.I. Nº 7.229.635, con domicilio en Casa Ñ 15, Mzna. E, 3º Etapa, Barrio Parque General Belgrano de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **RAMON TOMAS RODRIGUEZ.-**

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 30 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1125

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 36225-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Teresa del Carmen Mendieta, Vice Directora de la Mesa Redonda Panamericana Salta 1, solicita una ayuda económica de \$ 1.500,00 para ser aplicada a los gastos que demandó la impresión de afiches, programas, publicidad, etc, por la realización del Festival de Integración Panamericana, el cual se llevó a cabo el día 07 de Septiembre del cte. año, en la Casa de la Cultura;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 34 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.500,00 (pesos Un Mil Quinientos);

QUE a fojas 39 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 40 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 41/41 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 41 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 43/43 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos) a favor de la **Sra. TERESA DEL CARMEN MENDIETA**, D.N.I. Nº 6.535.502, con domicilio en Avenida Chile Nº 1301 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **TERESA DEL CARMEN MENDIETA.-**

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 30 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1126

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 037.875-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **NORMA MABEL CAPRINI**, solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de \$ 3.600,00 en 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 600,00 cada una, para ser aplicada a los costos que demanda paliar la difícil situación económica por la que atraviesa, como manutención y problemas de salud de su grupo familiar, asimismo poder afrontar la operación de su hijo, quien padece de un tumor interno en la cara;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 17 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.600,00 para ser abonados en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 600,00 cada una;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 22 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado, pagaderos en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 600,00 (Pesos Seiscientos con 00/100) cada una;

QUE a fs. 23/23 vta. la Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 23 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.600,00; sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 25/25 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.600,00 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100), pagaderos en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 600,00 (PESOS

SEISCIENTOS con 00/100) cada una, a favor de la Sra. **NORMA MABEL CAPRINI**, D.N.I. Nº 14.865.213, con domicilio en calle Independencia Nº 92, Villa Arenales de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 30 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1127

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente Nº 059595-SG-2010.-

VISTO el Protocolo Adicional Nº 18/10 al Convenio, Mtes Nº 10/06 suscripto entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en fecha 11 de noviembre de 2.010; y,

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se celebra en el marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para la ejecución del Acuerdo Territorial de Promoción del Empleo, respecto del Plan Integral del "PROGRAMA JÓVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO" aprobado mediante Decreto Municipal Nº 0222/06;

QUE por Resolución Nº 497 del día 13 de mayo de 2008 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se pone en marcha el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, reglamentado mediante Resolución Nº 261/08 de la Secretaría de Empleo;

QUE dicho Protocolo Adicional tiene por objeto generar oportunidades de inclusión social y laboral de los jóvenes a través de acciones integradas que favorezcan la creación de proyectos de formación de trabajo;

QUE conforme surge de la cláusula Tercera del Protocolo Adicional, la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se compromete a proporcionar recursos financieros al Municipio por la suma de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil (\$ 132.000.-) para cubrir seis (6) meses de contratación de un (1) Orientador, ocho (8) Tutores, un (1) Operador de plataforma informática y un (1) Relacionador de Empresas, al finalizar el plazo se otorgará la misma suma de dinero para cubrir los siguientes seis meses de contrato;

QUE por tratarse de recursos extrapresupuestarios y no reembolsables, la administración y rendición de los recursos estará a cargo de la Secretaría de Hacienda, la que deberá implementar los mecanismos necesarios para alcanzar los objetivos previstos;

QUE en virtud de lo expuesto, resulta menester disponer la aprobación del Protocolo Adicional Nº 18/10 mediante el presente instrumento legal a los efectos de su incorporación al Derecho Público Municipal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Protocolo Adicional Nº 18/10 al Convenio Marco Nº 10/06 celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para la implementación del "PROGRAMA JÓVENES CON MAS Y MEJOR EMPLEO" el que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- LA Administración y rendición de los fondos otorgados estará a cargo de la Secretaría de Hacienda debiendo adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Municipalidad y de los objetivos plasmados en el convenio referenciado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el contenido del presente a través del Despacho de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º.- DAR por la Subsecretaría de Finanzas la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5º.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MORENO – ABELEIRA

VER ANEXO

SALTA, 30 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1128

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 051709-SG-2010.-

VISTO el ACUERDO DE ADHESIÓN de la Provincia de Salta al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA suscripto entre el MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN, la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE LA SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la PROVINCIA DE SALTA, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y el PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO PARA EL ARBITRAJE DE CONSUMO TURÍSTICO PARA LA PROVINCIA DE SALTA entre el MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA, el MINISTERIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA; y,

CONSIDERANDO:

QUE es menester generar sistemas integrados de gestión para lograr calidad y excelencia de los servicios turísticos;

QUE se hace necesario promover e impulsar el desarrollo de las acciones conducentes a lograr la efectiva protección del usuario de servicios turísticos y atender al control de los prestadores mediante la exigencia del cumplimiento de las garantías necesarias para asegurar la eficacia de los servicios;

QUE el sistema de arbitraje de consumo es un método alternativo de resolución de conflictos exclusivo para cuestiones de consumo;

QUE el espíritu del arbitraje de consumo es garantizar el acceso a la justicia para los consumidores y promover la transparencia en las relaciones de consumo impulsando la resolución amigable de disputas;

QUE es necesario disponer la aprobación del Acuerdo de Adhesión al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y el Protocolo de Procedimiento y Funcionamiento para el Arbitraje de Consumo Turístico

para la Provincia de Salta a través de la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que les son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el Acuerdo de Adhesión de la Provincia de Salta al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y el Protocolo de Procedimiento y Funcionamiento para el Arbitraje de Consumo Turístico para la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, Turismo y Comercial y de Participación Ciudadana con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el contenido del presente a través del Despacho de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General de Gobierno y de Turismo.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MORENO – ANTONELLI
VER ANEXO

SALTA, 30 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1129**SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-**

REFERENCIA: Expte. Nº 046449-SG-2010

VISTO el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Fundación de Apoyo para Personas con Necesidades Especiales-FUAPNE; y

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio de Cooperación tiene por objeto llevar adelante acciones de contenido social, y en lo referente a materia de salud brindar atención integral a personas con necesidades especiales;

QUE a efectos de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, suscripto entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** y **LA FUNDACIÓN DE APOYO PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES-FUAPNE**, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes y remitir copia del presente a la Fundación FUAPNE.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete, y las Sras. Secretarías General, de Acción Social y Gobierno.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET – MORENO
VER ANEXO

SALTA, 30 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1130**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 029.721-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/01 vta. la Sra. **CARLA ELIANA NATALIA LOPEZ**, solicita un subsidio por la suma de \$ 5.000,00, para ser aplicado a los costos necesarios para la construcción de una habitación, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 03 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 5.000,00;

QUE a fs. 08 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 10 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$ 5.000,00** (PESOS CINCO MIL CON 00/100), a favor de la Sra. **CARLA ELIANA NATALIA LOPEZ**, D.N.I. Nº 35.481.959, con domicilio en Manzana 354 C, Lote 2, Barrio Siglo XXI de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la **DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – MORENO –
MASCARELLO

SALTA, 30 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1131

SECRETARIA DE HACIENDA.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 34719-SH-2009.-****VISTO** las actuaciones de referencia; y**CONSIDERANDO:****QUE** a fojas 01 la Sra. Gabriela Rosana Moreno, solicita un subsidio de \$ 4.000,00 para ser aplicado a los costos que demanda la construcción de una habitación, cocina y baño;**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 11 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 700,00 (pesos: setecientos con 00/100);**QUE** a fojas 16 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;**QUE** a fojas 17 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;**QUE** a fojas 18/18 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);**QUE** a fojas 18 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 500,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;**QUE** a fojas 20/20 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:****ARTICULO 1º.-OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de \$ 700,00 (Pesos setecientos con 00//100) a favor de la **Sra. GABRIELA ROSANA MORENO**, D.N.I. Nº 27.699.907, con domicilio en Mzna. 2, casa 14 - etapa 5 Bº Limache de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-**ARTICULO 2º.-DAR** por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-**ARTICULO 4º.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO
*******SALTA, 30 DICIEMBRE 2010****DECRETO Nº 1132****SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Expedientes Nº 042.942-SH-2010.**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria (80 hs.) a favor de la agente **Sra. NADIA CHANTAL GODOY**, DNI. Nº 33.762.157 y;**CONSIDERANDO:****QUE** el Artículo 1º del Decreto Nº 1353/09 modifica el Decreto Nº 318/04 Artículo 1º Inciso b) Adicionales, disponiendo "Suspender durante el Ejercicio Fiscal 2010, el otorgamiento de cualquier tipo de adicional cuyo trámite o requerimiento se inicie a partir del 01.01.2010, y por el plazo de 12 meses. En dicho periodo el Departamento Ejecutivo Municipal tomará las provisiones necesarias a los fines del otorgamiento de los mismos...";**QUE** entre las excepciones a dicha suspensión, se prevee en el inciso b) "Las necesidades de servicios que surgen como consecuencias de hechos imprevisibles y urgencia debidamente comprobada";**QUE** dicha inclusión en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;**QUE** la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos con la intervención de los representantes de las Secretarías de Hacienda, General y Asuntos Laborales y de la Sub Secretaría de Auditoría Interna emite Dictamen, en el cual concluye que se debería encuadrar en la excepción prevista en el Inciso b) del Artículo 1º del Decreto Nº 1353/10. Ello en razón de las características especiales de la actividad laboral por lo que consideran hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;**POR ELLO**Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA****ARTICULO 1º. INCLUIR** a la agente **Sra. NADIA CHANTAL GODOY**, DNI. Nº 33.762.157, en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3º, inciso a) Categoría 1º, Ochenta (80) horas mensuales, del Decreto Nº 1267/02 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación.****ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.**ARTICULO 5º. El** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
*******SALTA, 30 DICIEMBRE 2010****DECRETO Nº 1133****SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Expediente Nº 058.360-SG-2010.**VISTO** el Decreto Nº 0557/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho Decreto se aprueba el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior de Jefatura de Gabinete;

QUE se ha visto oportuno la incorporación del Departamento Logística a la Sub Secretaría de Ceremonial, dependiente de la mencionada dependencia;

QUE por ello, resulta pertinente designar al agente de planta permanente **Sr. RICARDO VELARDE FIGUEROA**, DNI. Nº 13.346.206, en el cargo antes mencionado, correspondiendo en consecuencia regularizar tal situación;

QUE se da intervención a la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. INCLUIR en los términos del Anexo del Decreto Nº 0557/10, el **Departamento "Logística"**, dependiente de la Sub Secretaría de Ceremonial de la Jefatura de Gabinete, **con vigencia a partir del presente acto administrativo.**

ARTICULO 2º. INCLUIR en los términos del Decreto Nº 0557/10 al **Sr. RICARDO VELARDE FIGUEROA**, DNI. Nº 13.346.206, en consecuencia **designarlo** en el cargo de **Jefe (I) del Departamento Logística**, dependiente de la Sub Secretaría de Ceremonial de Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo dispuesto en el Anexo del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07, correspondiente al Nivel 12, Tramo Supervisión y Función Jerárquica, Jefe de Departamento, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 3º. ESTABLECER que el agente de planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupa-miento conforme a la normativa legal vigente.

ARTICULO 4º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 30 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1134

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 040.399-SG-2010 y 041.131-SO-2010.

VISTO los expedientes de la referencia mediante el cual se tramita la modificación de la categoría del Adicional por Extensión Horaria y

excedente que realizarán los Cajeros que prestarán servicios en los distintos natatorios municipales durante la Temporada Estival 2010 - 2011; y,

CONSIDERANDO:

QUE los agentes mencionados ya se encuentran incluidos en el Adicional por Extensión Horaria, algunos en la categoría 2º y otros en la 3º, de sesenta y cuarenta horas mensuales, respectivamente, pero atento a la estricta necesidad de que los mismos se desempeñen durante los fines de semana y los días feriados, es preciso incluirlos en la categoría 1º equivalente a ochenta (80) horas mensuales solo durante la Temporada Estival 2010-2011;

QUE en estas actuaciones se presenta nómina del personal que se desempeñarán en horario extensivo en los distintos natatorios, consignándose tanto a los que revistan en planta permanente como a los contratados, resultando necesaria la inclusión en dicho Adicional al **Sr. Enrique Edmundo Diego**;

QUE en cuanto al excedente del horario extensivo, el Artículo 2º del Decreto Nº 0524/08 establece. "... que a partir del 01.07.08, no se abonará porcentual alguno por el excedente en la cantidad de hora cumplidas por el personal, que superen las determinadas para cada categoría, sin perjuicio de que se hayan cumplido efectivamente por el agente y en consecuencia se deja sin efecto lo dispuesto al respecto en el Artículo 10, inciso a) tercer párrafo del Decreto Nº 1267/02";

QUE el Artículo 1º del Decreto Nº 1353/09 modifica el Decreto Nº 318/04 Artículo 1º Inciso b) Adicionales, disponiendo "Suspender durante el Ejercicio Fiscal 2010, el otorgamiento de cualquier tipo de adicional cuyo trámite o requerimiento se inicie a partir del 01.01.2010, y por el plazo de 12 meses. En dicho periodo el Departamento Ejecutivo Municipal tomará las provisiones necesarias a los fines del otorgamiento de los mismos...";

QUE entre las excepciones a dicha suspensión, se prevee en el inciso b) "Las necesidades de servicios que surgen como consecuencias de hechos imprevisibles y urgencia debidamente comprobada";

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. MODIFICAR el Adicional por Extensión Horaria del personal de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, con la modalidad establecida en el Artículo 3º, Inciso a), categoría 1º Ochenta (80) horas mensuales, según lo dispuesto en los Decretos Nº 1267/02 y modificatorios, por el período comprendido desde el **26.11.10** hasta el **28.02.11.**

ARTÍCULO 2º. INCLUIR al agente **Sr. ENRIQUE EDMUNDO DIEGO**, DNI. Nº 11.081.837, dependiente de la Dirección General de Tesorería de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3º, inciso a) Categoría 1º, Ochenta (80) horas mensuales, del Decreto Nº 1267/02 y modificatorios, por el período comprendido desde el **26.11.10** hasta el **28.02.11.**

ARTICULO 3º. AUTORIZAR la liquidación y pago del Adicional por Extensión Horaria dispuesto en los Artículos anteriores, de conformidad a la presentación de las Planillas pertinentes, previa verificación por el Departamento Control de Novedades.

ARTICULO 4º. DAR por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 30 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1135

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 26042-SH-10.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública Nº 29/10, convocado para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", autorizado por Decreto 0914/10 y;

CONSIDERANDO:

QUE encontrándose aprobado el pliego de condiciones generales y particulares por Resolución de la Secretaría de Hacienda Nº 096/10 (fs. 49), autorizado el llamado a licitación pública y la imputación del gasto mediante Decreto Nº 0914/10 (fs. 79), se procedió a publicar el llamado a cotizar en el Boletín Oficial (fs. 90/91) y en los diarios de circulación local (fs. 92/93), invitándose a la apertura de sobres a los organismos intervinientes;

QUE mediante Acta Extraprotocolar Municipal Nº 077/10 (fs. 110) en el Acto de Apertura de los sobres se presentó una sola empresa a formular oferta, CAR 252 EXPRESS de LOCK S.R.L., procediéndose en el mismo acto a rechazar su oferta por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º, inc. i) del pliego de cláusulas particulares (no presentación de Inscripción como Proveedor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta);

QUE Dirección General de Contrataciones (fs. 146) considera conveniente declarar fracasado el proceso selectivo de la contratación de referencia, por resultar inadmisibles la oferta presentada;

QUE el art. 29 de la Ley Nº 6.838 dispone: "Las entidades mencionadas en el artículo 1º) podrán dejar sin efecto los procedimientos indicados precedentemente hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados...";

QUE asimismo la doctrina y la jurisprudencia es pacífica y coincidente con esta facultad. Así por ejemplo: ... "Debe reconocerse el derecho de la Administración pública de dejar sin efecto una licitación, en cualquier estado de la tramitación, previo a la adjudicación..." (CNCiv. Sala B, 16/3/82, ED, 101 – 548, nº 14, jurisprudencia condensada);

QUE a fojas 148 y 148 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR FRACASADA por inadmisibilidad de oferta la presente Licitación Pública Nº 29/10, convocada para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección General de Contrataciones, a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley Nº 6838, el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR", según Nota de Pedido Nº 01002/10, efectuado por la Secretaría de Hacienda, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **97.400,00 (PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100).**-

ARTICULO 3º.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo 2º, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4º.-DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.- TOMAR conocimiento por Secretaría de Hacienda y la Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 30 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1136

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: NOTA Nº 007/10 Dirección de Boletín Oficial Municipal

VISTO las competencias asignadas a la Secretaría General mediante Ordenanza Nº 13.947, respecto de la emisión y control del Boletín Oficial Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en concordancia con lo dispuesto en Ordenanza Nº 13.930 que regula el principio de transparencia de la función pública, el Boletín Oficial Municipal se constituye como uno de los instrumentos válidos para el pleno cumplimiento de esta norma.

QUE resulta necesario reglamentar su funcionamiento para el logro de los objetivos fijados por la actual gestión de Gobierno Municipal, en relación a la importante función que cumple dicha dependencia en la publicidad de sus actos;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º: APROBAR en todas sus partes el **REGLAMENTO DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente Decreto, a partir del **01.01.11.-**

ARTICULO 2°: TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Procuración General, Tribunal de Cuentas y Tribunal Administrativo de Faltas con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°: EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 30 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1137

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 58420-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Jorge Francisco Guanica, solicita un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 para ser aplicado a los gastos que demanda la intervención quirúrgica de muñeca derecha en la cual presenta lesión de fractura expuesta y la izquierda fisura, que padeció a consecuencia de un accidente en su domicilio;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 04 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 (pesos Dos Mil con 00/100);

QUE a fojas 09 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 10 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 11 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) a favor del Sr. **JORGE FRANCISCO GUANICA**, D.N.I. Nº 11.944.898, con domicilio en Escuadrón de los Gauchos Nº 1208, Villa San Antonio de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al Sr. **JORGE FRANCISCO GUANICA**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 30 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1138

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 041.073-SO-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **JOSE ANTONIO GUILLEN**, solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de \$ 5.000,00, para ser aplicado a los costos pendiente de pago por la elaboración y publicación de su obra literaria "Conversando con Dostoiévsky"- autor de origen ruso-presentada en el mes de abril, dicho material bibliográfico será repartido en Bibliotecas Populares de la Ciudad de Salta ;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 06 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 5.000,00;

QUE a fs. 21 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 22 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 23/23 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 23 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 25/25 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL CON 00/100), a favor del Sr. **JOSE ANTONIO GUILLEN**, D.N.I. Nº 12.958.162, con domicilio en O'Higgins Nº 420 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **JOSE ANTONIO GUILLEN**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 30 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1139

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 037.011-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **ELVA CRISTINA MALDONADO**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 300,00 mensuales por el presente año, para ser aplicado a los costos que demanda paliar la difícil situación económica por la que atraviesa junto a su grupo familiar;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 05 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.200,00, para ser abonados en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 300,00 cada una correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año;

QUE a fs. 09 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 10 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado, pagadero en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 300,00 (Pesos Trescientos con 00/100) cada una;

QUE a fs. 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto Nº 318/04)

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.200,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 13/13 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.200,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS CON 00/100) cada una correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, a favor de la Sra. **ELVA CRISTINA MALDONADO**, D.N.I. Nº 11.282.459, con

domicilio en Raúl Riganti Nº 351, Barrio Autódromo de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4 °.- NOTIFICAR de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ELVA CRISTINA MALDONADO**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 30 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1140

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 36026-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 los Sres. **SERGIO ALEJANDRO LOPEZ, ALEJANDRA RAMOS TAIS, MARIA EUGENIA COSTILLA Y LUIS ALBERTO ALVAREZ**, solicitan se les otorgue un subsidio por la suma de \$ 4.000,00, para ser aplicado a los gastos que demanda el viaje a la ciudad de Brasilia (Brasil), con motivo del Encuentro Latinoamericano de Estudiantes de Arquitectura, E.L.E.A., el cual se llevará a cabo del 09 al 16 de octubre del corriente año;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 17 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 22 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 23 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 24/24 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto Nº 318/04)

QUE a fs. 24 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 26/26 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL CON 00/100), a favor de los Sres. **SERGIO ALEJANDRO LOPEZ, D.N.I. Nº 32.347.885**, con domicilio en Mzna. 17, Casa 6, Barrio Santa Ana II, **ALEJANDRA RAMOS TAIS, D.N.I. Nº 33.428.539**, con domicilio en Mzna. 2, Casa 98, Barrio Santa Ana II, **MARIA EUGENIA COSTILLA, D.N.I. Nº 33.046.866**, con domicilio en Hilario Ascasubi Nº 1898, Barrio el Periodista y **LUIS ALBERTO ALVAREZ, D.N.I. Nº 32.043.347**, con domicilio en Block 38, Dpto. C, Barrio Parque La Vega de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 30 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1141

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 26105-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Raúl Alberto Gómez, solicita una ayuda económica de \$ 700,00 para ser aplicada a los costos que demanda la compra de materiales para la construcción de una habitación;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 09 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 700,00 (Pesos Setecientos con 00/100);

QUE a fojas 14 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 15 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 16/16 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 16 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 700,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 18/18 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 700,00 (Pesos Setecientos con 00/100) a favor del Sr. **RAUL ALBERTO GOMEZ, D.N.I. Nº 27.790.607**, con domicilio en Abel Gómez Rincón y Pasaje Delgadillo S/Nº de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 30 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1142

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 026.101-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 la Sra. **TEODORA ALEJANDRA PALACIO**, solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de \$ 1.500,00, para ser aplicado a los costos que demanda paliar la difícil situación económica por la que atraviesa, como remedios y manutención de su grupo familiar;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 07 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 14/14 vta. la Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 14 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100), a favor de la Sra. **TEODORA ALEJANDRA PALACIO**, D.N.I. Nº 6.047.210, con domicilio en Lola Mora Nº 218, Bº Velez Sarsfiel de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **TEODORA ALEJANDRA PALACIO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 30 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1143

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 038856-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. José Fernando Serrano, solicita un Subsidio por la suma de \$ 5.000,00 para ser aplicado a los costos pendiente de pago por la compra de premios los cuales fueron entregados a las ganadoras del Concurso de la Empanada Salteña Zona Este, llevado a cabo el día 19 de Septiembre del corriente año;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 13 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fojas 21 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 22 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 23/23 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 23 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 25/25 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) a favor del Sr. **JOSE FERNANDO SERRANO**, D.N.I. Nº 24.453.477, con domicilio en Calle Universidad Católica Nº 1.650, Bº Floresta de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al Sr. **JOSE FERNANDO SERRANO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 30 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1144

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 45210-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Diego Jorge Guantay, Director Artístico de la Compañía de Danzas "La Minga, solicita un subsidio por la suma de \$ 19.389,60 para ser aplicado a los costos que demandó la participación de su compañía de danzas en el "X Festival Internacional de Danzas Tentayape 2010" y del "1º Festival Mundial de Danza", que se llevo a cabo el 19 al 31 de Octubre del cte año en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra Bolivia;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 15 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

QUE a fojas 20 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 21 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 22/22 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 22 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 24/24 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) a favor del **Sr. DIEGO JORGE GUANTAY**, D.N.I. Nº 27.905.536, con domicilio en Pasaje Rafael Gobelli Nº 1.773, de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al Sr. **DIEGO JORGE GUANTAY**.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 30 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1145

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 040.848-SG-2010 y 060.041-SG-2010.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales, a fs. 04, el Director General de Deportes y Recreación solicita la contratación de personal que cumplirá las funciones de Guardavidas durante la Temporada Estival 2010 - 2011, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el mencionado expediente obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones para desempeñarse como guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con **Aportes**, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se consignan en el **Anexo**, que forma parte integrante del presente, para que se desempeñen como **Guardavidas** en la **Dirección General de Deportes y Recreación** de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 30 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1146

SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO las Ordenanzas 13.648 y 14.038 y los Decretos N°s. 1351/09, 0367/10, 0525/10 y 1022/10;

CONSIDERANDO:

QUE asimismo, los Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10 aprueban el Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas;

QUE el Decreto Nº 1022/10 en su Artículo 1º enuncia: "Modificar el Artículo 1º del Decreto Nº 0525/10, a partir de la fecha de vigencia del mismo, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º. Modificar el Artículo 3º del Capítulo I del Anexo del Decreto Nº 0367/10: Agentes comprendidos: Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes contratados del Tribunal de Cuentas Municipal y aquellos agentes de Planta Transitoria, con la modalidad de contratos con aportes y designación, bajo los términos del Decreto Nº 1357/09 y modificatorios, como así también los agentes con designación en Agrupamiento Político, estamento de apoyo, pasantías y Planes Sociales (Jefes de Hogar y PEC), con relación laboral vigente con el Municipio. ...";

QUE el Artículo 2º del Decreto 0525/10 pronuncia "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de: a) Cargos Jerárquicos tales como Director, Director General, Sub Secretario y Secretario, para los agentes comprendidos en el Artículo 1º de la Ordenanza 13.648 y b) Contratos de locación de con factura. A efectos del cómputo de la antigüedad de los pasantes Planes Sociales (Jefes de Hogar y PEC) se tomara la antigüedad de efectiva contraprestación de servicios en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, en forma ininterrumpida a la fecha de formalización del Contrato de Locación de Servicios con el Municipio, y en relación a aquellos que, a la fecha del presente, se encuentran con dicho contrato de locación de servicios vigente. Al momento de la inscripción, los agentes deberán presentar certificado que acredite la prestación efectiva de sus funciones en el lugar de trabajo asignado, avalado por el inmediato superior";

QUE algunas de las personas mencionadas se encuentran vinculadas a este Municipio mediante Contratos de Locación de Servicios, hasta el 31.12.10, o designadas en Planta Transitoria, los cuales han sido admitidos a dicho procedimiento mediante las Resoluciones N°s. 218/10 y 228/10;

QUE es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal incorporar a los agentes mencionados en el Anexo a la planta permanente del Municipio

y para ello resulta necesario rescindir y dejar sin efecto, en los casos que corresponda, los Contratos o Designaciones y que han cumplido con el procedimiento de inclusión a la planta;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. RESCINDIR y DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de su notificación, los Contratos de Locación de Servicios y las Designaciones, en caso de corresponder, de las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, para cumplir funciones en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal, y que fueron oportunamente dispuesta mediante los Decretos correspondientes.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 30 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1147
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO las Ordenanzas 13.648 y 14.038 y los Decretos N°s. 1351/09, 0367/10, 0525/10 y 1022/10;

CONSIDERANDO:

QUE asimismo, los Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10 aprueban el Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas;

QUE el Decreto N° 1022/10 en su Artículo 1º enuncia: "Modificar el Artículo 1º del Decreto N° 0525/10, a partir de la fecha de vigencia del mismo, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º. Modificar el Artículo 3º del Capítulo I del Anexo del Decreto N° 0367/10: Agentes comprendidos: Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes contratados del Tribunal de Cuentas Municipal y aquellos agentes de Planta Transitoria, con la modalidad de contratos con aportes y designación, bajo los términos del Decreto N° 1357/09 y modificatorios, como así también los agentes con designación en Agrupamiento Político, estamento de apoyo, pasantías y Planes Sociales (Jefes de Hogar y PEC), con relación laboral vigente con el Municipio. ...";

QUE el Artículo 2º del Decreto 0525/10 pronuncia "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de: a) Cargos Jerárquicos tales como Director, Director General, Sub Secretario y Secretario, para los agentes comprendidos en el Artículo 1º de la Ordenanza 13.648 y b) Contratos de locación de con factura. A efectos del cómputo de la antigüedad de los pasantes Planes Sociales (Jefes de Hogar y PEC) se tomara la antigüedad de efectiva contraprestación de servicios en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, en forma ininterrumpida a la fecha de formalización del Contrato de

Locación de Servicios con el Municipio, y en relación a aquellos que, a la fecha del presente, se encuentran con dicho contrato de locación de servicios vigente. Al momento de la inscripción, los agentes deberán presentar certificado que acredite la prestación efectiva de sus funciones en el lugar de trabajo asignado, avalado por el inmediato superior";

QUE alguna de las personas mencionadas se encuentran vinculadas a este Municipio mediante Contratos de Locación de Servicios, hasta el 31.12.10 o designadas en Planta Transitoria, los cuales han sido admitidos a dicho procedimiento mediante Resoluciones N°s. 218/10 y 228/10;

QUE es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal incorporar a los agentes mencionados en el Anexo a la planta permanente del Municipio, manteniendo los niveles y funciones de revista y en todo de acuerdo en lo establecido en el Decreto N° 1350/09;

QUE lo tramitado en estas actuaciones, atento a los antecedentes e informes obrantes en autos, reúnen los requisitos para la incorporación del personal contratado o designados a planta permanente y en virtud de enmarcarse entre las facultades del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, no existe objeción legal para proceder a la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. INCORPORAR a la **PLANTA PERMANENTE** del personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a los agentes que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, **a partir de la fecha de su notificación,** quienes ingresarán en el agrupamiento que corresponda para cada caso y conforme a lo establecido en el Decreto N° 1350/09.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. TOMAR razón las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 30 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1148
JEFATURA DE GABINETE

VISTO que el Señor Jefe de Gabinete, **Dn. JORGE VIDAL CASAS** se ausentará de sus funciones, a partir del día 03-01-11 a horas 08:00 y hasta el día 07-01-11 a horas 20:00; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Jefatura de Gabinete, se encomienda su atención al **SEÑOR SECRETARIO DE TURISMO, Dn. RODOLFO L. ANTONELLI;**

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR al **SEÑOR SECRETARIO DE TURISMO, Dn. RODOLFO L. ANTONELLI** la atención de Jefatura de Gabinete, a partir del día 03-01-11 de horas 08:00 hasta el día 07-01-11 a horas 20:00.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Señores Secretarios General y de Turismo.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ANTONELLI

RESOLUCIONES

SALTA, 28 DICIEMBRE 2.010.-

RESOLUCIÓN Nº 034.-

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTES Nros. 56104/01 – 55996/02 y 35327/03.-

VISTO las presentes actuaciones, y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 63 obra copia de la Resolución Nº 093 de fecha 17 de Julio de 2.003 mediante la cual se adjudica a la Señora Fátima Angélica Barea Medrano, la Licencia de Transporte Escolar Nº 012,

QUE a fs. 89/90 obra copia del Decreto Nº 0126/10, en el cual se Declara la Inhabilitación del rodado Dominio TVB-933, afectado al servicio de la Licencia de Transporte Escolar Nº 012,

QUE a fs. 92 obra Cedula de Notificación de fecha 22/02/10, en la cual se notifica del Decreto Nº 0126/10 a la Señora Fátima Angélica Barea Medrano,

QUE a fs. 98 División de Transporte Escolar sugiere que debería dar de Baja y declarar vacante la Licencia de Transporte Escolar Nº 012, ya que la Licenciataria se desentendió completamente del servicio que cumplía,

QUE a fs.100 la Unidad de Apoyo y Legal Técnico dictamina que habiendo transcurrido siete (7) meses desde la notificación del Decreto Nº 0126/10, la titular de la Licencia de Transporte Escolar Nº 012, Señora Barea Medrano no se hizo presente a efectos de hacer valer sus derechos y/o sus intereses de la Inhabilitación dispuesta sobre el rodado Artículos 199 y 200 de la Ordenanza Nº 11608 – modificado por la Ordenanza Nº 12211, lo cual le impediría prestar el servicio, como así también el Artículo 203 inc.) a de la Ordenanza Nº 11608 – modificado por la Ordenanza Nº 12211, las causales de caducidad de la licencia y su declaración como vacante establece : **"cuando se comprobare el abandono de servicio por más de 30 días corridos, sin causa debidamente justificada ante la Autoridad de Aplicación y sin haber depositado el cuaderno de habilitación y/o sin contar con la correspondiente autorización"**,

QUE a fs. 101 vta. Sección Pericias Mecánicas de la Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial informa que tomó conocimiento del contenido del Decreto Nº 126/10, y que al día de la fecha la titular de la Licencia

de Transporte Escolar Nº 012, no dió cumplimiento con las verificaciones técnicas pertinentes;

QUE en consecuencia es necesario emitir el instrumento legal dando de baja la Licencia de Transporte Escolar Nº 012 y declarando vacante la misma, con posterior intervención a la Secretaría de Hacienda, a fin de constatar la existencia de pagos pendientes en concepto de tasa y/o tributos generados por la actividad desarrollada;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA la Licencia de Transporte Escolar Nº 012 otorgada a favor de la Señora Fátima Angélica Barea Medrano, D.N.I.Nº 24.092.924, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-DECLARAR VACANTE la **Licencia de Transporte Escolar Nº 012** y en su merito desafectar del servicio de Transporte Escolar al rodado Marca Renault, Modelo Trafic Año 1.993, Dominio TVB – 933.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Señora Fátima Angélica Barea Medrano, en el domicilio de Bolivia Nº 1.968 Barrio El Pilar de esta Ciudad.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, Dirección de Transporte Público Impropio y Dirección General de Rentas, quien procederá a constatar la existencia de pagos pendientes en concepto de tasa y/o tributo generados por la actividad desarrollada.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 29 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 135

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. Nº 60770-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia, y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 el Sr. Secretario de Hacienda, C.P.N. Carlos Francisco Abeleira, solicita la liquidación de viáticos, para los Sres. Federico Celayeta del Programa de Modernización del Estado y Diego Marcelo Cipri Subsecretario de Tecnología al Servicio del Ciudadano, para viajar a la Ciudad de Buenos Aires, para asistir al Seminario –Taller "Gestión Municipal y Proyectos Integrales" (Préstamo BID 1855 OC-Ar), Organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo, en la Ciudad Autónoma de Bs.As., fecha de salida día Martes 30 /11/10 a horas 8,00, con regreso el día Miércoles 1/12/10 a horas 21,30;

QUE a fojas 7 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 700,00;

QUE a fojas 8 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 9/9 vta Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 9 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 700,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaria de Finanzas para que con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e

indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal perteneciente (fs. 11);

QUE a fs.13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. Nº 318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la suma de \$ 700,00 (PESOS SETECIENTOS CON 00/100) en concepto de liquidación de viáticos Salta-Buenos Aires-Salta, a favor de los siguientes funcionarios

FEDERICO CELAYETA –JEFE PROGRAMA DE MODERNIZACION DEL ESTADO (GRUPO "B")

Viáticos 2 (Dos) Días y 1/3 a Razón de \$ 150 por Día (Desde el 29/11 al 01/12/10).....\$ 350,00.-
TOTAL.....\$ 350,00.-

DIEGO MARCELO CIPRI-SUBSECRETARIO DE TECNOLOGIA AL SERVICIO DEL CIUDADANO (GRUPO "B")

Viáticos 2 (Dos) Días y 1/3 a Razón de \$ 150 por Día (Desde el 29/11 al 01/12/10).....\$ 350,00.-
TOTAL A LIQUIDAR..... \$ 700,00.-

ARTICULO 2º.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 27 DICIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 153

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 058450-SG-2010.-

VISTO la Resolución de Hacienda Nº 144 de fecha 07/12/10, mediante la cual se "AUTORIZA la suma de \$ 1.494,512 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 51/100) en concepto de liquidación de viático 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 150,00 p/día (desde el 19/12/10 al 11/12/10) \$ 400,00 pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) según reserva desde agosto a diciembre/10 presentada por la solicitante, cuyas fotocopias se adjuntan \$ 1.094,51, total a liquidar \$ 1.494,51, con oportuna rendición de cuentas a favor de la Sra. María Fernanda Mercado, directora General de Capital Humano";y

CONSIDERANDO:

QUE en el primer considerando de dicho instrumento legal se citó erróneamente horas "25,55";

QUE siendo preciso subsanar tal equívoco, procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-RECTIFICAR el Considerando (párrafo primero) de la Resolución Nº 144/10, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**QUE** a fojas 1 la Lic. Fernanda Mercado, Directora General Capital Humano, con el visto bueno del Jefe de Gabinete, Sr. Jorge Edgar Vidal Casas, solicita la liquidación de viáticos y pasajes para viajar a la Ciudad de Bs.As., con motivo de participar del Curso de Pos Grado "Psiquiatría y Psicología Forense en el Siglo XXI", módulo IX dictado por la Universidad Favaloro en la C.A.Bs.As.- Fecha de salida día jueves 09/12/10 a horas 14.15, con regreso el día sábado 11/12/10 a horas 22.55".-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 27 DICIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 154

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES NºS 18572-SH-10 / 19924-SH-10.-

VISTO los expedientes de referencia, correspondientes al Concurso de Precios Nº 24/10, convocado para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS INFORMATICOS", autorizado por Resolución 099/10 y;
CONSIDERANDO:

QUE encontrándose aprobado el pliego de condiciones generales y particulares por Resolución de la Secretaría de Hacienda Nº 099/10 (fs. 45/68), autorizado el llamado a concurso de precios y la imputación del gasto, se procedió a publicar el llamado a cotizar en el Boletín Oficial (fs. 78/79) y en los diarios de circulación local (fs. 80/81), invitándose a la apertura de sobres a los organismos correspondientes;

QUE mediante Acta Extraprotocolar Municipal Nº 074/10 (fs. 97) en el Acto de Apertura de los sobres se presentó una sola empresa a formular oferta, HERSAPEL S.R.L.;

QUE en consecuencia a fs. 130 y vta. la Comisión Evaluadora emite el Informe de Preadjudicación y a fs. 132 y vta. la Dirección de Contrataciones emite el dictamen correspondiente, recomendando se declare fracasado el presente procedimiento de contratación;

QUE Dirección General de Contrataciones considera conveniente declarar fracasado el proceso selectivo de la contratación de referencia, por resultar desierta la convocatoria en los ítems principales de la misma, de lo cual se deduce la inconveniencia de mantener la única oferta presentada que cotiza los ítems accesorios, tomando inconveniente la contratación respectiva;

QUE el art. 29 de la Ley Nº 6.838 dispone: "Las entidades mencionadas en el artículo 1º) podrán dejar sin efecto los procedimientos indicados precedentemente hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados...";

QUE asimismo la doctrina y la jurisprudencia es pacífica y coincidente con esta facultad. Así por ejemplo: ... "Debe reconocerse el derecho de la Administración pública de dejar sin efecto una licitación, en cualquier

estado de la tramitación, previo a la adjudicación...” (CNCiv. Sala B, 16/3/82, ED, 101 – 548, nº 14, jurisprudencia condensada);

QUE a fojas 133 y 133 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR FRACASADA por inconveniencia de oferta el presente Concurso de Precios Nº 24/10, convocado para la “**ADQUISICION DE ELEMENTOS E INSUMOS INFORMATICOS**”, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de la Dirección General de Contrataciones, a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley Nº 6838, la “**ADQUISICION DE ELEMENTOS E INSUMOS INFORMATICOS**”, según Notas de Pedidos Nºs 01032/10 y 00941/10, efectuados por la Subsecretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano y Dirección General de Rentas, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 26.032,03 (PESOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y DOS CON TRES CENTAVOS)**.-

ARTICULO 3º.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo 2º, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4º.-DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento por Secretaria de Hacienda y Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 7 DE DICIEMBRE 2.010.-

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
 RESOLUCION GENERAL Nº 065/10
 REF.: CALENDARIO IMPOSITIVO AÑO 2011.-**

VISTO la necesidad de establecer el Calendario Impositivo **Ejercicio Fiscal 2011**, para el pago de los distintos tributos municipales, contenidos en la Ordenanza General Tributaria Anual, y

ONSIDERANDO:

QUE resulta necesario diagramar los vencimientos de los distintos tributos municipales, con el fin de contar con recursos en forma organizada y a la vez, facilitar a los contribuyentes en general, la planificación de sus obligaciones fiscales;

QUE el DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL, cuenta con las facultades de Organismo Fiscal, contempladas en el artículo 18º del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 6330/91 y sus modificatorias, las que fueron delegadas expresamente, mediante Decreto Nº 1235/05;

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Fijar las fechas de vencimiento para el pago de los tributos municipales a devengarse en el **período fiscal 2011**, según el detalle que se indica en Planillas Anexas I y II, que forman parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Sub Secretaría de Ingresos Públicos y Dirección General de Sistemas y Dirección de Recaudación.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

FURIO
 VER ANEXO

Salta, 27 de DICIEMBRE 2.010.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
 RESOLUCION GENERAL Nº 071/10
 REF.: TASA ACTUACION ADMINISTRATIVA.- CAMBIO
 TITULARIDAD DE MATRICULA.-**

VISTO lo establecido en el artículo 41, Inc. i) de la Ordenanza Tributaria Anual Nº 13776, con respecto al importe que se debe abonar en concepto de TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA, y

CONSIDERANDO:

QUE surge la necesidad de dejar debidamente establecido que por el trámite referente al CAMBIO DE TITULARIDAD DE MATRICULA, se abonará la tasa de ACTUACION ADMINISTRATIVA, fijada en el artículo 41, Incs. i) y j) de la Ordenanza Tributaria Anual Nº 13776;

QUE el DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL, cuenta con las facultades de Organismo Fiscal, contempladas en el artículo 18º del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 6330/91 y sus modificatorias, las que fueron delegadas expresamente, mediante Decreto Nº 1235/05;

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Dejar debidamente establecido que por el trámite de **CAMBIO DE TITULARIDAD DE MATRICULAS**, se generará deuda en concepto de TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA, establecida en el artículo 41, incs. i) y j) de la Ordenanza Nº 13776, en función a la información suministrada por la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA.-

ARTICULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Sub Secretaría de Ingresos Públicos y Dirección General de Sistemas y Dirección de Recaudación.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

FURIO

SALTA, 28 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 220
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
 REFERENCIA: Expediente Nº 052.456-SG-2010.**

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Jefe de Departamento de Medicina Laboral, **Dr. VÍCTOR MANUEL ELIAS**, DNI.

Nº 10.006.936, solicita se le autorice a participar del "81º Congreso Argentino de Cirugía"; y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 03 de estas actuaciones se adjunta fotocopia de la invitación cursada al nombrado profesional para que participe en dicho evento, que se llevará a cabo en la Provincia de Buenos Aires desde el 01 al 04 de Noviembre del año 2010;

QUE a fs. 09/10 la Dirección de Personal emite Dictamen Nº 2143/10 del cual surge que, la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 136 del Convenio Colectivo de Trabajo, que expresa: "El agente tendrá derecho a 1 (un) año de licencia sin goce de haberes, cuando por razones de interés público o con auspicio oficial o sin éste, deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o a participar en conferencias o congresos...Al término de estas licencias el agente deberá rendir informe a la autoridad respectiva sobre el cumplimiento de su contenido...";

QUE el Artículo 137 de la citada normativa dispone: "Cuando las licencias a que se refiere el artículo precedente no sobrepase los 30 (treinta) días hábiles, podrá concederse con goce de haberes", por lo que es viable hacer lugar a lo requerido;

QUE a fs. 11 obra Certificado en el cual se hace constar que el Dr. Elías ha concurrido al 81º Congreso Argentino de Cirugía;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección de Administración de Personal a emitir Resoluciones en materia de licencias, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. RECONOCER el período comprendido desde el 01.11.10 hasta el 04.11.10, inclusive, como usufructo de Licencia Extraordinaria con goce de haberes del Jefe de Departamento de Medicina Laboral, Dr. VÍCTOR MANUEL ELIAS, DNI. Nº 10.006.936, en virtud de su asistencia y participación en el "81º Congreso Argentino de Cirugía", que se realizó en la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR al nombrado profesional de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Departamento de Medicina Laboral y demás dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 28 DICIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 221
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 037.913-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. NÉSTOR FRANCISCO VALENTÍN, DNI. Nº 29.738.302, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0095/10, de la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente

de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha 30.07.10, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Técnico en Electrónica, Especializado en Computación", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen Nº 2087/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09, expresa que: "la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha 30.07.10, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09, al agente contratado Sr. NÉSTOR FRANCISCO VALENTÍN, DNI. Nº 29.738.302, de la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 28 DICIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 222
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 56.131/2007.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. TEÓFILO PLÁCIDO PASTRANA, LE. Nº 7.262.441, solicita se autorice el pago de la Licencia Anual Reglamentaria del año 2007, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 rola Memorandum 153/09 de fecha 14.07.09, donde el Jefe de Departamento de la Dirección de Obras Civiles informa la nómina de personas que no hicieron uso de la licencia 2007 cuya fecha tope para ser usufructuada es el 31.07.09;

QUE a fs. 11 vta. obra informe del Departamento Control de Legajos expresando que el nombrado agente presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01.12.09, y registra pendiente de usufructo treinta y cinco (35) días hábiles de la Licencia Anual Reglamentaria año 2007, por que no se registra instrumento legal que autorice su prórroga;

QUE el ex agente mencionado aduce que por razones de servicios ordenadas por el encargado del Casco Histórico no hizo uso de la licencia que reclama;

QUE en fecha 31.07.09, el encargado del Casco Histórico presenta nota dirigida al Director de Obras Públicas solicitando la prórroga de la Licencia Anual del año 2007 del **Sr. Pastrana**, por razones de servicios;

QUE a fin de analizar lo específicamente solicitado se debe tener presente un aspecto fundamental en relación a la cuestión planteada, la normativa municipal, ha regulado todo el tema referido a las Licencias en el Convenio Colectivo de Trabajo, el cual a establecido desde el Artículo 107 hasta el Artículo 117, el régimen aplicable en relación a la Licencia Anual Reglamentaria;

QUE el Artículo 112 del mencionado convenio establece que: "En ningún caso la licencia se podrá postergar para la fecha posterior a la indicada en el Artículo Nº 110 del presente, salvo que mediaren imperiosas razones de servicios debidamente justificadas y exista acuerdo expreso del agente, a cuyos efectos se requerirá aprobación por parte del Secretario de Área o autoridad equivalente, quienes emitirán el instrumento legal correspondiente. Las licencias no gozadas en el período indicado, salvo excepciones previstas en este convenio se perderán sin derecho compensación alguna";

QUE tiene como antecedente una nota de pedido de prórroga de la licencia 2007 del **Sr. Pastrana**, sin embargo, el pedido ingresa en la Dirección de Obras Civiles en fecha 31.07.09 y sale de esa dependencia recién en fecha 05.01.10. Es decir, nunca realizo el trámite pertinente para la concesión de dicho pedido con las formalidades pertinentes;

QUE analizada la normativa antes transcrita, la cual es clara y concisa, se concluye que no debe hacerse lugar al pago de la Licencia Anual Reglamentaria año 2007;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente **Sr. TEÓFILO PLÁCIDO PASTRANA**, L.E. Nº 7.262.441, en cuanto a que se autorice la liquidación y pago de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 28 DICIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 223

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 043.271-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LUCIANA MARIBEL GUARAZ**, DNI. Nº 32.462.960, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0437/10, en la Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia, dependiente de Intendencia, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **01.09.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal Modalidad: "Producción de Bienes y Servicios. Orientación Informática", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen Nº 2062/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificadorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **01.09.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificadorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. LUCIANA MARIBEL GUARAZ**, DNI. Nº 32.462.960, de la Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia, dependiente de Intendencia.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 28 DICIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 224

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 036.959-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ADRIANA ANGÉLICA ESPINOSA**, DNI. Nº 33.235.666, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0086/10, en la Dirección de la Juventud, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **26.07.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal Modalidad: "*Humanidades y Ciencias Sociales. Orientación Tiempo Libre, Recreación y Turismo*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen Nº 2085/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **26.07.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ADRIANA ANGÉLICA ESPINOSA**, DNI. Nº 33.235.666, de la Dirección de la Juventud, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 28 DICIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 225

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 038.387-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SOLEDAD ELIZABETH VILLAGRA**, DNI. Nº 26.327.303, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0118/10, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **03.08.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación Docente*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen Nº 2095/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **03.08.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. SOLEDAD ELIZABETH VILLAGRA**, DNI. Nº 26.327.303, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 28 DICIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 226

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 036.311-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **WALTER RICARDO BENITEZ**, DNI. N° 25.761.414, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0317/10, en la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **22.07.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller con Orientación Docente", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 2103/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **22.07.10**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado Sr. **WALTER RICARDO BENITEZ**, DNI. N° 25.761.414, de la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 28 DICIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 227
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 036.268-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA LAURA BALINZUELA**, DNI. N° 29.334.490, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0086/10, en la entonces Dirección General del Extranjero, dependiente de la Sub Secretaría de Atención a Grupos Especiales de la Secretaría de Acción Social, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **22.07.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/04;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 2091/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **22.07.10**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARÍA LAURA BALINZUELA**, DNI. N° 29.334.490, de la entonces Dirección General del Extranjero, dependiente de la Sub Secretaría de Atención a Grupos Especiales de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 28 DICIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 228
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

VISTO las Resoluciones 218/10 y 219/10 de la Dirección General de Administración de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución 218/10 se admite las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE la Resolución 219/10 deniega las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE mediante Resolución Nº 218/10 se admitió equivocadamente a la agente Sra. CARINA LORENA ASTUDILLO, DNI. Nº 26.915.879, cuando en realidad corresponde que se la incluya en el Anexo de la Resolución Nº 219/10, debido a que la misma no cumplimentó con los requisitos establecidos en los Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10 y sus modificatorios;

QUE se ha observado la omisión de los agentes Sres. INÉS FRANCISCA ARAMAYO, DNI. Nº 12.690.285, JORGE RODOLFO ABAN, DNI. Nº 31.093.178, PAULA ALEJANDRA LUNA, DNI. Nº 23.653.745, ADRIANA MARCELA YAPURA, DNI. Nº 16.274.856 y SILVINA CECILIA IBAÑEZ de PEREZ, DNI. Nº 25.411.920 en el Anexo de la Resolución Nº 218/10, correspondiendo incluir a los mismos en la referida Resolución, atento a que cumplimentaron con la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa;

QUE por Resolución Nº 219/10 se denegó las solicitudes de inscripción a los agentes Sres. MARTA BEATRIZ VALDIVIEZO, DNI. Nº 18.010.173, GRACIELA DEL VALLE YAPURA, DNI. Nº 13.414.583, VÍCTOR GONZALO VELASCO, DNI. Nº 13.845.277 y DÉBORA ALEXANDRA NARVAEZ, DNI. Nº 32.455.220, cuando en realidad corresponde que se incluya en el Anexo de la Resolución Nº 218/10, por cuanto los nombrados cumplieron con la totalidad de lo requerido por los Decretos mencionados;

QUE atento al gran volumen de documentación e información que se manejó, lo que generó errores involuntarios detectados, respecto a los agentes que se admiten y se deniegan para el ingreso a la planta permanente, y considerando que advertido el error, no se procedió a notificar a los agentes para el curso de capacitación, por ello resulta necesario, rectificar las Resoluciones Nº 218/10 y 219/10 de la Dirección General de Administración de Personal, según corresponda en cada caso;

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. RECTIFICAR la Resolución Nº 218/10 de Admisibilidad a la Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la planta permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal, y en consecuencia **excluir** del Anexo a la Sra. CARINA LORENA ASTUDILLO, DNI. Nº 26.915.875, e **incluir** en el Anexo de la Resolución Nº 219/10 de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 2º. RECTIFICAR la Resolución Nº 218/10 de Admisibilidad a la Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la planta permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal, y en consecuencia **incluir** en el Anexo de la Resolución Nº 218/10 de la Dirección General de Administración de Personal a las personas que se consignan en el **Anexo**, que forma parte y se adjunta a la presente.

ARTICULO 3º. RECTIFICAR la Resolución Nº 219/10 de Rechazo para la Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la planta permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal, y en consecuencia **excluir** del Anexo a las agentes. Sras. MARTA BEATRIZ VALDIVIEZO, DNI. Nº 18.010.173 y GRACIELA DEL VALLE YAPURA, DNI. Nº 13.414.583 e **incluir** en el Anexo de la Resolución Nº 218/10 de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

VER ANEXO

SALTA, 13 DICIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 062**SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.-**

VISTO el reintegro de la Subsecretaria de Desarrollo Humano, Sra. Susana Elizabeth Soto, a partir del día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 059/10 emitida por la Secretaría de Acción Social, se encomienda la atención de la Subsecretaria de Desarrollo Humano al Sr. Subsecretario de Acción Social y Coordinación General, Dn. Eduardo Ricardo Cattaneo, hasta el reintegro de su titular;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, reintegrando a sus funciones a la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Humano, a partir del día de la fecha;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REINTEGRAR a sus funciones a la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, SRA. SUSANA ELIZABETH SOTO**, a partir del día de la fecha, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento Dirección General de Administración de Personal y todas las áreas dependientes de esta Secretaría.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 20 DICIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 063**SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.-**

VISTO que el Director General de Deportes y Recreación, Prof. Antonio Martos hará uso de la Licencia Anual Reglamentaria año 2.009, a partir del día 20 de Diciembre del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

QUE ante la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento de las tareas que le competen a la Dirección General de Deportes y Recreación, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Subsecretaria de Desarrollo Humano, Sra. Susana Soto;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR a la Sra. Susana Soto, D.N.I. Nº 14.708.131, la atención de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, quien cumplirá dichas funciones, autorizándose la refrenda de la documentación inherente a la misma, a partir del día 20 de Diciembre del corriente año, hasta el reintegro de su titular.-

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que la persona encomendada no percibirá retribución especial alguna por esta tarea, siendo sus funciones complementarias a las asignadas.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 27 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 064
 SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-
 REFERENCIA: Expte Nº 064235-SG-2010**

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal del **FESTIVAL DE LENGUAS DE SEÑAS “TODOS PODEMOS SEÑAR”** y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE el objetivo primordial de la escuela de lengua de señas, encargada de la organización del festival, es la divulgación de la lengua de señas como lengua natural de las personas sordas;

QUE el festival está destinado al público sordo y al público oyente como muestra que es posible de disfrutar de los mismos espectáculos en las mínimas adaptaciones;

QUE esta asociación lleva adelante proyectos de trabajo y vivienda, como así también un importante trabajo en cuanto a los hijos oyentes de padres sordos a los cuales se les ayuda a estudiar y estimular su lenguaje;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de **INTERES MUNICIPAL** a la celebración del **FESTIVAL DE LENGUAS DE SEÑAS “TODOS PODEMOS SEÑAR”**, a llevarse a cabo el 17 de Diciembre del corriente año, en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Asociación de Hablantes de Lengua de Señas, Padres y Personas Sordas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 30 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN 065
 SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.-
 REFERENCIA: Expte. Nº 058694-SG-2010.-**

VISTO la solicitud presentada, para la realización de las Colonias de Vacaciones en los Natatorios Juan Domingo Perón y Nicolás Vitale por la temporada 2010-2011, a cargo de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

QUE la colonia de vacaciones es una actividad organizada con orientación y contenidos recreativos-educativos durante las vacaciones escolares;

QUE entre uno de los objetivos es crear condiciones optimas para el desarrollo integral de los niños que asistan a la Colonia promoviendo su participación individual y colectiva;

QUE asimismo se pretende que el niño disponga de un periodo de vacaciones placentero y formativo, reciba un cuidado óptimo, viva en un ambiente de afecto, distensión, respeto y alegría;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la realización de las Colonias de Vacaciones en los Natatorios Juan Domingo Perón y Nicolás Vitale por la temporada 2010-2011.-

ARTICULO 2°.- LA ejecución de las Colonias de Vacaciones en los Natatorios municipales no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub-Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 29 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 0008
 SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL**

VISTO las actuaciones y constancias respecto a las reiteradas denuncias efectuadas por parte de los diversos vecinos de la Sociedad Española de Socorros Mutuos, sita en Balcarce Nº 653 de esta Ciudad;

el Acuerdo firmado en fecha 19 de Noviembre de 2.009 entre la Dirección General de Protección Ciudadana (hoy Subsecretaría de Control Comercial), la Sociedad Española, el Gremio del Sindicato Gastronómico y los Vecinos residentes en la cuadra de Balcarce al 600; las constancias de inspecciones efectuadas por parte de Inspectores de esta Subsecretaría; la medición de Decibeles efectuada por la Dirección de Medio Ambiente de esta Municipalidad; el Acta solicitada por la Sociedad Española de Socorros Mutuos mediante Escritura Número Ciento Sesenta y Cuatro (164) de fecha 5 de Noviembre de 2.010; la Resolución N° 005/2010 emanada por esta Sub Secretaría, las posteriores presentaciones efectuadas por la Sociedad Española de Socorros Mutuos y el Dictamen efectuado por el Departamento de Apoyo Técnico y Jurídico por medio del Dr. JUSTO HERRERA;

CONSIDERANDO:

QUE del Acta Convenio celebrada entre la Dirección General de Protección Ciudadana (hoy Subsecretaría de Control Comercial), la Sociedad Española, el Gremio del Sindicato Gastronómico y los Vecinos residentes en la cuadra de Balcarce al 600 en fecha 19 de Noviembre de 2.009, surge que la Sociedad Española de Socorros Mutuos se comprometió a: 1) respetar los niveles máximos de decibeles estipulados por Ordenanza en el interior de los salones, y en la exteriorización en la vía pública y en vecindades contiguas; 2) controlar el cumplimiento en el uso de decibelímetro propio, e instalar interruptor sectorizado en los equipos de disk jockey para anular el suministro de energía en dicho sector; 3) capacitar y controlar al personal de vigilancia privada y/o policial contratada; 4) que las aberturas se encuentren cerradas permanentemente, bajo sistema de seguridad antipánico, como de las ventanas que dan al exterior; 5) que se controle y se impida la ingesta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años conforme a ley, y la salida a la vía pública de envases de vidrio de todo tipo; 6) en un término que no supere los 60 días, y sujeto a modificación por causa justificada, se comprometen a la instalación de un sistema de refrigeración "que impida toda apertura de aberturas"; 7) a un plan de trabajo que no supere los 180 días, de insonorización de todos los locales afectados a alquiler para fiestas;

QUE vencidos los plazos anteriormente mencionados, y ante los reclamos continuos de los vecinos, esta Secretaría dispuso establecer "punto fijo" de personal para control en diversas fechas con resultado dispar, efectuándose el día 20 de Octubre de 2.010 inspección en los salones, donde se constató que, respecto del Acta Convenio referida: se cumplió con las obras acordadas respecto del salón interno (de 200 mts. de superficie) instalándose 3 (tres) equipos de aire acondicionado, mientras que en el salón principal fueron instalados tres ventiladores eólicos además de tres ventiladores de gran tamaño ubicados contra la pared;

QUE oportunamente, y al momento de dictarse la Resolución 005/2.010 y en lo que respecta al aludido salón principal se constató: 1) que no se había procedido al cerramiento de las aberturas, contando el local con 10 (diez) puertas de acceso, además de las ventanas; 2) que tampoco se había instalado el sistema de refrigeración, resultando insuficientes los ventiladores y los extractores eólicos instalados, teniendo en cuenta el tamaño del salón y la capacidad del mismo, además de que por los huecos hechos en la pared para los extractores eólicos se fugaba el sonido; 3) que no se había realizado el plan de trabajo necesario de insonorización, continuando la fuga de sonido; 4) que se encuentran vencidos todos los plazos establecidos en el Acta Convenio sin que se haya cumplido en su totalidad lo acordado en la misma, y asumido como obligación de la Sociedad Española de Socorros Mutuos;

QUE de todas las sucesivas presentaciones efectuadas por la Sociedad Española de Socorros Mutuos y de las constancias agregadas por la misma, y las nuevas inspecciones efectuadas surge que se efectuaron diversas tareas de cerramientos de aberturas, de instalación de cortinas, y de filtros de sonido, manifestando la presentante que las mismas resultan suficientes, a su entender, como plan de insonorización;

POR ELLO

LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR que a los fines de comprobar la realización de obras suficientes de insonorización, presente la Sociedad Española de Socorros Mutuos ante esta Secretaría: 1) Estudio de Insonorización; 2) Estudio de Nivel de Ruido Exterior e Interior del local con copia de certificación del equipo de sonido; 3) Informe sobre tipo de revestimiento o protección practicada en las paredes; 4) Informe si la refrigeración y/o sistemas de ventilación instalados en el salón principal se estiman suficientes de acuerdo con la superficie, la capacidad y la actividad a desarrollar en el local; todo ello avalado por Ingeniero Matriculado en C.O.P.A.I.P.A..-

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE personalmente por cédula.-

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MANZUR

SALTA, 29 DICIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN N° 0009 SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

VISTO el rechazo de la solicitud de anexamiento de local resuelto y notificado a CRACK S.R.L. en fecha 14 de Octubre de 2.010, conforme consta a fs. 161 de estas actuaciones; las reiteradas notificaciones efectuadas a CLUB XXI y LOUNGE BAR respecto de la unión que existe entre ambos locales comerciales; la Resolución N° 0007, la presentación efectuada con posterioridad, y el Dictamen efectuado por el Departamento de Apoyo Técnico y Jurídico por medio del Dr. JUSTO HERRERA;

CONSIDERANDO:

QUE de las actuaciones surge que la presentación resulta extemporánea por haberse efectuado fuera del plazo legal;

QUE además de ello, resulta infundada por la falta de sustento fáctico y jurídico;

POR ELLO

LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º: RECHAZAR la presentación efectuada, por extemporánea.-

ARTICULO 2º: CONFIRMAR que atento a que la Resolución N° 0007/2010 queda firme y consentida, debe darse cumplimiento indefectiblemente a lo resuelto en la misma, por lo cual se procederá a constatar por medio de una Inspección de personal de esta Secretaría, y en el caso de incumplimiento a lo ordenado, se procederá a la CLAUSURA de ambos locales.-

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE personalmente por cédula al presentante por los locales comerciales LOUNGE BAR y CLUB XXI.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MANZUR

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 27 de Diciembre de 2.010.-

RESOLUCIÓN N° 3.182

VISTO

Que mediante Decreto Nº 1062 de fecha 02 de Diciembre de 2010, se aprueba la Resolución Nº 3153/10, mediante la cual se propone la Estructura Orgánica y Funcional y Cuadro de Cargos de este Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO

QUE atento la dinámica de la realidad actual se impone la necesidad de la continuidad de los Sres. Vocales en las distintas Vocalías de este Tribunal; en el entendimiento que de esta manera se lograra maximizar los rendimientos en las funciones propias de este Tribunal;

QUE en ese orden de ideas, se estima necesario asignar a cada uno de los Sres. Vocales de este Tribunal, las distintas Vocalías, ello con el objeto de tornar más eficiente el cumplimiento de las tareas de este Tribunal de Cuentas;

POR ELLO,

En Reunión Plenaria de fecha 27 de Diciembre de 2.010

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ASIGNAR al Dr. NICOLAS JOVANOVS, la Vocalía Nº 1, al C.P.N. AMERICO ENRIQUE ERDMANN, la Vocalía Nº 2 y por último al C.P.N. NARCISO RAMON GALLO, la Vocalía Nº 3, a partir del día 28 de diciembre de 2.010.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

POR ELLO,

En Reunión Plenaria de fecha 27 de Diciembre de 2.010

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que la Presidencia de este Tribunal de Cuentas Municipal será ejercida por el Vocal Nº 3, **C.P.N. NARCISO RAMON GALLO** a partir del día 29 de Diciembre de 2.010 y hasta el día 28 de Diciembre de 2.011.-

ARTICULO 2º: REGISTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

C.P.N. NARCISO RAMÓN
 GALLO
 VOCAL
 Tribunal de Cuentas
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. NICOLÁS
 JOVANOVS
 VOCAL
 Tribunal de Cuentas
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. HUMBERTO C. OLIVER
 Secretario de Plenario
 Adjunto
 Tribunal de Cuentas
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

C.P.N. AMERICO
 ENRIQUE ERDMANN
 PRESIDENTE
 Tribunal de Cuentas
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

**TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
 SECRETARÍA DE PLENARIO**

SALTA, 27 de Diciembre de 2010.-

RESOLUCIÓN Nº 3.184

VISTO

El art. 3º de la Ordenanza Nº 5.552/89, y el art. 12 de la Resolución T.C. Nº 1.417/99 (Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas), y

CONSIDERANDO

QUE resulta necesario establecer la nómina de profesionales del Tribunal de Cuentas Municipal que subrogarán a los Sres. Vocales durante el año 2.011;

QUE los Sres. Vocales, en Reunión Plenaria del día de la fecha, han procedido a realizar el correspondiente sorteo;

POR ELLO,

En Reunión Plenaria de fecha 27 de Diciembre de 2010

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER la nómina de profesionales de este Tribunal de Cuentas que subrogarán a los Sres. Vocales en el año 2.011, conforme el siguiente orden:

- 1) **Lic. GUZMÁN, Julio Robustiano**
- 2º) **Dra. ESCUDERO DE QUINTANA, Beatriz**
- 3º) **C.P.N. BLASCO, Oscar Arnaldo**
- 4) **C.P.N. GALUP Aldo Rubén**
- 5) **C.P.N. DIB ASHUR Noemí Cristina**

C.P.N. NARCISO
 RAMÓN GALLO
 VOCAL 3
 Tribunal de Cuentas
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. NICOLÁS
 JOVANOVS
 VOCAL 1
 Tribunal de Cuentas
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. HUMBERTO C.
 OLIVER
 Secretario de Plenario
 Adjunto
 Tribunal de Cuentas
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

C.P.N. AMERICO
 ENRIQUE ERDMANN
 PRESIDENTE
 Tribunal de Cuentas
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

**TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
 SECRETARÍA DE PLENARIO**

SALTA, 27 de Diciembre de 2.010.-

RESOLUCIÓN Nº 3.183

VISTO

La Ordenanza Nº 5.552/89 de creación de este Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

QUE el artículo 3º de la citada Ordenanza establece que la Presidencia de este Órgano de Control Externo será ejercida mediante rotación anual de los Señores Vocales;

QUE ha transcurrido un año desde que asumiera como Presidente el C.P.N. Américo Enrique Erdmann, por lo que debe procederse a la rotación correspondiente;

ARTÍCULO 2º: EXHIBASE copia de la presente en la sede de este Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

C.P.N. NARCISO
RAMÓN GALLO
VOCAL
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la
Ciudad de Salta

Dr. NICOLÁS
JOVANOVIĆ
VOCAL
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad
de Salta

C.P.N. AMÉRICO
ENRIQUE ERDMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la
Ciudad de Salta

Dr. HUMBERTO C. OLIVER
Secretario de Plenario
Adjunto
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad
de Salta

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 14039 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-2277/10 y otro que corren a cuerda separada, 135-2806/10.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, se solicita la eximición del pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente atendiendo lo solicitado, basado en el principio de justicia social por tratarse de recurrentes con capacidades diferentes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR, del pago de los recargos devengados, en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas, a los inmuebles individualizados como Matricula Nºs. 16.335; 73.297.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9092 .-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14039**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14040 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 54.853-SH-10.-

VISTO

La Ordenanza 13.254 -Texto Ordenando de la Ordenanza Nº 6330 - Código Tributario Municipal y su modificatoria Ordenanza Nº 13.348 y la Ordenanza Nº 13.454; y

CONSIDERANDO

Que, en los artículos 107 y 246 de la norma en cuestión, se dispone la exención de la Tasa General de Inmuebles y del Impuesto Inmobiliario, respectivamente;

Que, en los mismos, se prevé como monto máximo para acceder al tal beneficio, la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-);

Que, es menester actualizar el monto establecido en los artículos mencionados, en atención a la capacidad contributiva de los contribuyentes alcanzados por el beneficio;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR los incisos m) y n) del artículo 107 de la Ordenanza Nº 13.254 - Texto Ordenado de la Ordenanza Nº 6330 - Código Tributario Municipal -, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"m) La unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado o pensionado, y/o de su cónyuge o ganancial, cuyo haber bruto previsional mensual no supere, por todo concepto, la suma de Pesos Un Mil Trescientos (\$1.300.-) y siempre que el mismo sea el único ingreso del grupo familiar que habita dicho inmueble."

"n) La unidad habitacional que sea única propiedad de los integrantes de un núcleo familiar de desocupados o de aquellos cuyos ingresos mensuales no superen la suma de Pesos Un Mil Trescientos (\$ 1.300.-)."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR los incisos m) y n) del artículo 246 de la Ordenanza Nº 13.254 - Texto Ordenado de la Ordenanza Nº 6330 - Código Tributario Municipal -, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"m) La parcela en la que se encuentre la unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado o pensionado, y/o de su cónyuge o ganancial, cuyo haber bruto previsional mensual no supere, por todo concepto, la suma de Pesos Un Mil Trescientos (\$ 1.300.-) y siempre que el mismo sea el único ingreso del grupo familiar que habita dicho inmueble."

"n) La parcela en la que se encuentre la unidad habitacional que sea única propiedad de los integrantes de un núcleo familiar, de desocupados o de aquellos cuyos ingresos mensuales no superen la suma de Pesos Un Mil Trescientos (\$ 1.300.-)."

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9114 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14040**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14041 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3420/10.-

VISTO

La presentación realizada por la Asociación de Agrupaciones Carnestolendas Cultural y Deportiva, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma, solicita que se exima del pago de tributos municipales por los corsos populares de Avenida Ibazeta, edición 2011;

Que, dicho evento es la manifestación de las raíces folclóricas de nuestra región, logrando un carnaval auténtico, original y de una atracción turística distinta;

Que, es política del Estado Municipal promover los eventos culturales y tradicionales de Salta, que favorezcan el turismo en la Ciudad Capital;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del pago en concepto de la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos – Bordereaux -, a la **Asociación De Agrupaciones Carnestolendas Cultural y Deportiva**, Personería Jurídica Nº 297/90, por los Corsos Populares denominados "EL DE TODA LA VIDA, DE LA FAMILIA Y DE AVENIDA IBAZETA", que se desarrollaran en avenida Ibazeta, edición 2011.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº **9116.-**

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14041**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14042 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3169 /10.-

VISTO

El expediente de referencia, y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo se solicita la condonación de la deuda en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente Ordenanza se encuadran con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 13.524 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6330 y sus modificatorias-, referente a las exenciones para personas con capacidades diferentes;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente haciendo lugar al beneficio solicitado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Tasa por Inspección de Salubridad, Seguridad e Higiene correspondiente al Padrón Comercial Nº 70.424.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº **9118.-**

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14042**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14043 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2928 /10.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por la Parroquia San Joaquín y Santa Ana; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo solicita la eximición del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario;

Que, dicho beneficio de encuentra contemplado en la Ordenanza Nº 13.254 - Texto Ordenando de la Ordenanza Nº 6330 - artículos 107 y 246;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, en consideración a lo discurrido;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Parroquia San Joaquín y Santa Ana del Arzobispado de Salta, con domicilio en Manzana 10 – Casa 14 del Barrio Santa Ana II, en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado como Matrícula Nº 113.686.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la Parroquia San Joaquín y Santa Ana por el inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9120.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14043**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14044 C.D.-**Ref.: Expte. Cº Nº 135-0343/10, 135- 3312/10; 135-3669/10.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 24 de la Ordenanza Nº 7672, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 24.- DESIGNAR como Plaza "Memoria de los Caídos en Cumplimiento del Deber", al espacio público inscripto en la Dirección General de Inmuebles, bajo Matrícula Plano Nº 9743, Sección J, Manzana 173, Superficie 14.000 mts.2, ubicado en 1ª Etapa del Barrio Parque General Belgrano de la Ciudad de Salta".

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la O.N.G. Fundación Azul – Para la Familia Policial, Personería Jurídica Nº 059/02, a construir un Monumento dedicado a los " Policías Caídos en Cumplimiento del deber ", héroes de la sociedad salteña, cuyas características serán supervisadas por la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de Salta y la sugerencia de la Policía de la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9121.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14044**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - CHIBAN

ORDENANZA Nº 14045 C.D.-**Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135- 3635/10, 135- 3559/10 y 135- 3554/10.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR a la Ordenanza Nº 12.143 el Artículo 3º bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º bis.- En caso de personas mayores de edad, las mismas deberán firmar un formulario donde expresamente manifiesten que en pleno uso de sus facultades, libre y voluntariamente declaran haber sido informados por el tatuador o representante del local sobre los riesgos para la salud y complicaciones posteriores que puedan derivarse de la práctica del tatuaje, así como de los protocolos enumerados en el

artículo 3º de la presente ordenanza, prestando su plena conformidad para su realización.-"

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 4º de la Ordenanza 12.143, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- Las personas que realicen las aplicaciones de tatuajes y piercing deberán aprobar un curso de capacitación higiénico-sanitaria, específicamente orientado a tatuadores y colocadores de piercing, cuyos contenidos mínimos serán:

- a) morfología y fisiología básica de la piel y mucosas;
- b) higiene y seguridad personal, normas sanitarias;
- c) desinfección, antisepsia y asepsia;
- d) limpieza, esterilización y desinfección de materiales;
- e) enfermedades de transmisión hemática;
- f) infecciones de la piel y otras que afecten la piel;
- g) uso de materiales y herramientas;
- h) residuos patogénicos;
- i) primeros auxilios;

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer por vía reglamentaria el modo en que será implementado el curso de capacitación previsto en el presente artículo. La reglamentación deberá prever que el curso de capacitación se implemente con el asesoramiento y participación de organizaciones de tatuadores y colocadores de piercing y/o personas de reconocida trayectoria en el arte y que no tenga una duración mayor a los sesenta (60) días.-"

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el Artículo 6º de la Ordenanza Nº 12.143 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6º.- En caso de tratarse de menores de edad que deseen tatuarse, se exigirá la presencia del padre o tutor del menor, quién deberá encontrarse en todo momento durante la realización del tatuaje o body piercing a su hijo/a o la autorización de los padres o tutores ante el Escribano Público o ante la Policía; la misma deberá ser asentada fidedignamente tal situación en el registro que deberá llevar el tatuador a tal efecto".-

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.143, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 9º.- El incumplimiento a las prescripciones de esta norma será sancionado con una multa equivalente de entre 500 a 1.000 U.T., pudiendo además, en caso de reincidencia o cuando a juicio de la autoridad de aplicación se considere que existe un riesgo para la salud de la población, suspender o revocar la habilitación, oportunamente conferida.-"

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9117.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14045**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – VIÑUALES

ORDENANZA Nº 14046 C.D.-**Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135 -1906/10 y 135-2255/10.-**

VISTO

La Ordenanza Nº 13.895, mediante la cual se autoriza al Municipio de la Ciudad de Salta, a celebrar convenio con el Poder Ejecutivo Provincial, para el control y fiscalización del Transporte Escolar de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la Autoridad Metropolitana de Transporte, mediante expediente Cº 138 Nº 12.886/10 manifiesta que hasta el día 23 de noviembre del año en curso no se concretó ningún acuerdo entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Departamento Ejecutivo Municipal, por lo que la prestación del servicio de Transporte Escolar continúa bajo la competencia y control de la Municipalidad de Salta;

Que, en la Ordenanza Nº 13.895 en sus artículos 2º y 3º establece el uso de dispositivos de seguridad, tacógrafo, apoya cabeza y cinturón de seguridad individual en todos los asientos, exigibles de cumplimiento hasta el 2 de agosto del corriente año;

Que, en su artículo 4º establece, a partir del 31 de diciembre del año en curso, la derogación de las Ordenanzas regulatorias del Transporte Escolar, lo que produciría un vacío legal ante la falta de la celebración del convenio autorizado en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 13.895;

Que, en el artículo 2º de la Ley Nº 24.449 (modificado por el artículo 20 de la Ley Nº 26.363) establece: "...La autoridad correspondiente podrá disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de esta ley y su reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente, específicas circunstancias locales. Podrá dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de esta Ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente...";

Que, en materia de Transporte Escolar, a través del artículo 17 de la Ordenanza Nº 13.538 se mantiene la vigencia de la Ordenanza Nº 12.211, y sus modificatorias Nºs 12.532 y 13.325, en razón de la especificidad en la que se encuentra regulada por la normativa local mencionada;

Que, hasta tanto se haga efectivo la firma del convenio entre el Municipio y el Poder Ejecutivo Provincial, para el traspaso del Transporte Escolar a las orbitas de la Autoridad Metropolitana del Transporte, se debe mantener la vigencia de las Ordenanzas regulatorias en la materia;

Que, así también se debe autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenio con la Subsecretaría de Transporte Automotor de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para la verificación técnica vehicular en uso de los derechos otorgados por el artículo 2º de la Ley Nº 24.449 (modificado por el artículo 20 de la Ley Nº 26.363);

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza Nº 13.895, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para la verificación técnica vehicular, con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad activa y pasiva de los vehículos que prestan el servicio de Transporte Escolar, radicados en el Municipio."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza Nº 13.895, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los mecanismos correspondiente para que los vehículos que prestan el servicio de Transporte Escolar deban cumplir además con los requisitos establecidos en el ANEXO de la presente. Se establece como fecha tope para el cumplimiento de las exigencias técnicas establecidas en el citado Anexo el 31 de Marzo del año 2.011."

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 13.895 y ratificar la vigencia de las Ordenanzas Regulatorias del Transporte Escolar.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9125 .-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 30 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase como **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14046**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO
VER ANEXO

SALTA, 30 DICIEMBRE 2010

ORDENANZA AD REFERENDUM Nº 14047

REFERENCIA: EXPEDIENTE Cº 82 Nº 66587 SG 2010.-

VISTO la Ley Provincial Nº7.336, Decreto Provincial 328/05, los Decretos Municipales Nºs 497/98, 701/99 y 640/08, Ordenanzas Nºs 10.158, 12.347; y

CONSIDERANDO

QUE a través de la normativa referida se aprueba el Convenio Celebrado entre el Ejecutivo Municipal y el Banco Macro S.A.;

QUE es recomendable sancionar un instrumento que permita al Ejecutivo Municipal, en la esfera de su competencia, decidir la adopción de similar medida;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM**

ARTÍCULO 1º.- EN el marco de la Ley Provincial Nº 7336, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar el Convenio suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y el Banco Macro S.A. instrumentado a través del Decreto Nº 640/08 autorizado mediante Ordenanzas Nºs. 12.347 y 13409, por un plazo no superior a cinco (5) años, contados a partir de la aprobación del Convenio.-

ARTICULO 2º.- REMITIR al Concejo Deliberante a los fines dispuesto en el Artículo 41º de la Carta Municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- LA presente Ordenanza será firmada por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 490 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3930/10.-

Autor: Cjal. Aroldo Jesús Tonini.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR copia impresa y digital, de los informes de avance sobre Excepciones Urbanísticas que realizara el equipo de técnicos y profesionales de la Comisión Evaluadora creada por Resolución 098/10 del Concejo Deliberante, al Poder Judicial de Salta, al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Universidad Católica de Salta, a los fines que corresponda.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNIPA

RESOLUCIÓN Nº 499 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 82-57.930-SG-2010.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CREAR, en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, una Comisión de Estudio la cual tendrá por objeto la confección de un Proyecto de Regulación de la Contribución por la colocación de mesas, silla, sombrillas y similares en la vía pública y deberá contemplar la zonificación de los comercios y alícuotas proporcionales con las inversiones realizadas por la Municipalidad de la Ciudad de Salta en el Espacio Público Municipal.-

ARTICULO 2º.- LA Comisión creada en el artículo 1º, tendrá un plazo de noventa (90) días hábiles para elevar la propuesta al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNIPA
